



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE

DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – CPA

TEMA

CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA

COMPAÑÍA LIQWORLD

TUTOR

ECON. TENESACA GAVILÁNEZ MANUEL, MGS.

AUTORES

CHILA PALMA YADIRA GABRIELA

LIZANO GUERRERO FERNANDO DE JESUS

GUAYAQUIL

2021

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Crédito Tributario y su Incidencia en la liquidez de la Compañía LIQWORLD	
AUTORES: Chila Palma Yadira Gabriela Lizano Guerrero Fernando De Jesús	REVISORES O TUTORES: MSC. Tenesaca Gavilánez Manuel
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Ingeniería en contabilidad y auditoría – CPA
FACULTAD: Facultad De Administración	CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2021	N. DE PAGS: 122
ÁREAS TEMÁTICAS: Educación Comercial y Administración	
PALABRAS CLAVE: Tributación, Impuestos, Contabilidad, Liquidez, Iva.	
RESUMEN:	
<p>La presente investigación se realizará en la compañía LIQWORLD con el fin de explicar la influencia del crédito tributario en la liquidez de la empresa antes mencionada, cabe destacar que el crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras mientras que la liquidez dependerá de la expectativa que tenga su propietario sobre el valor que posea este en el mercado. Por lo que, el enfoque del proyecto será mixto, a su vez, el tipo de investigación que destaca será la Descriptiva ya que contribuyen a detallar las peculiaridades que afectan al objeto de estudio, al mismo tiempo, existe una población de cuatro trabajadores de los cuales se aplicó la entrevista, además, se utilizó técnicas como la observación lo que permite recompilar información con el propósito de establecer una solución a la problemática de liquidez de la compañía mencionada anteriormente.</p>	
ii	

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: Chila Palma Yadira Gabriela Lizano Guerrero Fernando de Jesús	Teléfono: 0985379485 0953277282	E-mail: ychliap@ulvr.edu.ec flizanog@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Mg. Oscar Machado Álvarez, Decano Teléfono: 259 6500 Ext. 201 E-mail: omachadoa@ulvr.edu.ec MSc. José Roberto Bastidas Romero, Director De La Carrera De Contabilidad Y Auditoría Teléfono: : 259 6500 Ext. 272 E-mail: jbastidasr@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

Chila Lizano-Tenesaca

INFORME DE ORIGINALIDAD

2%

INDICE DE SIMILITUD

2%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE

Trabajo del estudiante

1%

2

repositorio.uta.edu.ec

Fuente de Internet

1%

3

www.eumed.net

Fuente de Internet

1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo

INFORME TURNITIN



Mgs. Manuel Tenesaca Gavilánez

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los estudiantes egresados Chila Palma Yadira Gabriela y Lizano Guerrero Fernando De Jesús, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, Crédito tributario y su incidencia en la liquidez de la compañía Liqworld, corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Yadira Gabriela Chila Palma
C.I. 0985379485



Fernando De Jesús Lizano Guerrero
C.I. 0953277282

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación Crédito tributario y su incidencia en la liquidez de la compañía Liqworld, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: Crédito tributario y su incidencia en la liquidez de la compañía Liqworld, presentado por los estudiantes Chila Palma Yadira Gabriela y Lizano Guerrero Fernando De Jesús como requisito previo, para optar al Título De Ingeniería En Contabilidad Y Auditoría – CPA, encontrándose apto para su sustentación.



Mgs. Tenesaca Gavilánez Manuel

C.I. 0912967288

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias al creador todo poderoso por la vida, y el ser una guía a lo largo de mi día vivir, también por permitirme realizar este trabajo de investigación y aplicar los conocimientos adquiridos tanto en clases como los aprendidos a lo largo de este trabajo de investigación.

A mi madre Tania Guerrero y a mi padre Fernando Lizano al inculcarme valores, educarme, por ser un apoyo en mi vida, aconsejándome para no tomar malas decisiones, además de brindarme la oportunidad de estudiar, y tratar siempre cumplir las metas que me proponga en mi vida.

A todas las personas que han estado involucradas en mi formación de vida como en lo académico que me ha permitido lograr que este proceso se desarrolle y se pueda cumplir.

Fernando de Jesús Lizano Guerrero

Amado Dios, te doy gracias por ser un pilar en mi vida, por brindarme salud, bienestar y cuidar de mí y a mis seres queridos, también te agradezco por las experiencias vividas que me han ayudado a ser la persona que soy hoy en día.

A mi padre Carlos Chila, que ha sido mi apoyo incondicional, quien me ha ayudado a ser una persona humilde, perseverante, responsable en este camino que no ha sido sencillo pero que con su amor y motivación he podido seguir adelante.

Yadira Gabriela Chila Palma

DEDICATORIA

En primer lugar, se lo dedico a Dios por encontrarnos en esta instancia de vida y poder cumplir con los objetivos que nos hemos establecido.

Dedicamos este trabajo a nuestros padres, hermanos y demás familiares por su amor, enseñanzas brindadas en el lapso de nuestras vidas que me han ayudado a no desmayar ante las dificultades que se presentaron durante este proceso, acogiéndonos a sus consejos para continuar con esta meta y lograr cumplirlas.

A nuestros docentes, tutor por apoyarnos durante este proceso educativo que ha ayudado a convertirnos en profesionales aptos para esta sociedad.

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	ii
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ...	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
AGRADECIMIENTO	vii
DEDICATORIA	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1. Tema	2
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.3. Formulación del Problema	8
1.4. Sistematización del Problema	8
1.5. Objetivo General	8
1.6. Objetivos Específicos	8
1.7. Justificación	8
1.8. Delimitación del Problema	10
1.9. Limitación del Problema	11
1.10. Idea a Defender	11
1.11. Línea de Investigación Institucional/Facultad.	11
CAPÍTULO II	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1. Marco Teórico	12
2.1.1. Antecedentes de la Investigación	12
2.1.2. Bases Teóricas	14
2.1.2.1. Importancia de los Impuestos a través de la Historia	14
2.1.2.2. Impuesto al Valor Agregado – IVA	15

2.1.2.3. Efecto del IVA a nivel administrativo, financiero y tributario	15
2.3. Marco Conceptual.....	24
2.4. Marco Legal.....	26
2.4.1. Constitución del Ecuador.....	27
2.4.2. Código Tributario.....	29
2.4.3. Código Orgánico Integral Penal.....	31
2.4.4. Ley de Régimen Tributario Interno	31
2.4.5. Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.....	35
2.4.6. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	36
2.4.7. Resolución NAC-DGERCGC18-00000070:	37
CAPÍTULO III	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1. Metodología.....	40
3.2. Tipo de investigación.....	40
3.2.1. Investigación Descriptiva.....	41
3.2.2. Investigación Analítica	41
3.3. Enfoque.....	41
3.4. Técnica e instrumentos	41
3.5. Población	42
3.6. Muestra	42
3.7. Análisis de resultados	43
CAPÍTULO IV	57
INFORME FINAL	57
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	42
Tabla 2 Muestra	43
Tabla 3 Puntos positivos y negativos de la entrevista con el contador.....	46
Tabla 4 Puntos positivos y negativos de la entrevista con la asistente contable	48
Tabla 5 Puntos positivos y negativos de la entrevista con el Gerente General	51
Tabla 6 Puntos positivos y negativos de la entrevista con la asistente contable	54
Tabla 7 Estados de situación financiera	55
Tabla 8 Estado financiero	57
Tabla 9 Cuentas Patrimoniales	59
Tabla 10 Estado de Resultado Integral Comparativo	60
Tabla 11 Estado de flujo de Efectivo Indirecto	61
Tabla 12Detalle de las cuenta.....	67
Tabla 13 Asientos de Reclasificación de las cuentas de Crédito Tributario	68
Tabla 14 Asientos de reclasificación del Crédito tributario IVA a Cuentas por Cobrar	69
Tabla 15 Mayores contables reclasificados	70
Tabla 16 Comparativo 2019 de la empresa y la Propuesta.....	71
Tabla 17 Primer asiento cruzando las cuentas de IVA de Compras y de Ventas.....	73
Tabla 18 El segundo asiento cruzando las cuentas de Retenciones en la Fuente IVA con el IVA generado en Ventas.....	74
Tabla 19 El Tercer asiento cruzando las cuentas de Crédito Tributario de IVA con el IVA generado en Ventas.....	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Árbol de problema.....	7
Figura 2 Nivel de importancia	27
Figura 3 Composición del activo.....	58
Figura 4: Composición del pasivo	60

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 01 Código Tributario.....	80
Anexo 02 Código Orgánico Integral Penal.....	83
Anexo 03 Ley de Régimen Tributario Interno	89
Anexo 04 Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284	92
Anexo 05 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	99
Anexo 06 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.....	102
Anexo 07 Resolución NAC-DGERCGC18-00000070	107

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se ha desarrollado con el fin de analizar cuál es la incidencia del crédito tributario en la liquidez. La principal incidencia que se trata en esta investigación se presenta cuando el crédito tributario se ha acumulado durante varios períodos de tiempo, creando una contracción de la liquidez, debido a que en el país un gran número de empresas no toma en consideración este tipo de casos que a largo plazo podría dificultar un buen desarrollo de las compañías. En ocasiones puede darse por el desconocimiento de sus beneficios si se solicita la devolución de este crédito tributario permitiendo que este rubro sea utilizado para distintos fines como: el pago a proveedores, invertir ese valor, entre otros.

También existe el temor de solicitar la devolución de crédito tributario, dado que al realizar los trámites en el Servicio de Rentas Internas – SRI, este ente regulador solicitará la revisión de la información de la compañía, como son los estados financieros, y los mayores, dando lugar a la identificación de errores o inconsistencias que impidan continuar con el procedimiento requerido de control para hacer uso del mismo y contar con beneficios tales como la compensación en el mes siguiente, devoluciones en efectivo o notas de crédito desmaterializadas, entre otros.

Por ello, los estados financieros de la compañía LIQWORLD, al 31 de diciembre del 2019 para el cierre del periodo fueron autorizados para su revisión, los que contienen una acumulación de Créditos Tributarios que representan un 27,31% del total de los activos, que para la empresa es un dinero que está reflejado en libros, pero del cual no es posible disponer, generando una falta de liquidez.

A través del análisis de la información se han realizado los debidos ajustes, reclasificaciones y contabilizaciones con una adecuada aplicación de la normativa, así como leyes y reglamentos, obteniendo de este proceso un mejor manejo de los estados financieros y generando liquidez a la empresa.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA COMPAÑÍA LIQWORLD

1.2. Planteamiento del Problema

A nivel mundial la crisis económica afecta indudablemente el funcionamiento de toda compañía, primordialmente en los aspectos relacionados con la liquidez, en otras palabras, la capacidad que se tiene para convertir los activos en dinero disponible, para cubrir pagos, por ello, se ha analizado si una empresa es solvente a corto plazo o no.

De tal manera, no cabe duda, que la falta de liquidez afecta las operaciones diarias de una entidad, ocasionando graves problemas económicos al no poder cumplir a tiempo con el pago de sus obligaciones antes del vencimiento, motivo por lo cual una empresa que no realiza una gestión y control de obligaciones tributarias adecuadas corre riesgos de inestabilidad económica que lo pueden llevar hasta la disolución de la entidad.

Naturalmente, Ecuador no es la excepción, debido a que es un país donde los administradores se presentan ante el reto de dotar de un capital de trabajo adecuado a las empresas, sin que esto origine obligaciones que a largo plazo sean difíciles de cumplir. Esta circunstancia genera la necesidad de descubrir fuentes de liquidez que se encuentren disponibles en todo momento.

Por su parte, el principal elemento que afecta a la liquidez se origina con el establecimiento de una entidad, la cual no solo conlleva el derecho de realizar una actividad económica sino también la responsabilidad de cumplir con cada uno de los impuestos dados por el Estado de manera impositiva. Para este efecto existen diversas normativas, desde la Constitución, Códigos, Leyes, Reglamentos y demás

normas que indican la forma, plazo y características de los contribuyentes que deberán presentar sus declaraciones y pagos de estas.

Es conveniente destacar, que en la labor diaria que realizan los contribuyentes en el Ecuador, se dinamiza el cobro y pago de impuestos, donde se efectúan compras o ventas de bienes o servicios con tarifa 12% o 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales posteriormente deberán ser reunidos y liquidados al final del período tributario para realizar las respectivas declaraciones de Impuestos, generando un valor a pagar o un Crédito Tributario, el cual es un saldo a favor acumulable para el siguiente período.

Considerando, el problema se presenta cuando este valor se acumula durante varios períodos de tiempo, creando una contracción de la liquidez, generando un rubro que se encuentra en números, pero no en disponibilidad inmediata, teniendo de esta forma la necesidad de recurrir a fuentes de financiamiento externas para cubrir los pagos necesarios y manteniendo estos valores improductivos por largos períodos de tiempo.

En tal sentido, se analiza el caso de la compañía LIQWORLD, la cual inició sus operaciones el 5 de mayo del 2017, constituyéndose en una entidad relativamente nueva, sin embargo, en sus 3 años ha presentado distintas variaciones en sus índices de rentabilidad y liquidez, que sin una Administración adecuada puede generar problemas a futuro.

Ahora bien, entre las características de esta empresa se encuentran que no posee un patrimonio sólido que le permita afrontar los problemas eventuales y urgentes que se manifiesten en el desarrollo de su actividad económica. Adicionalmente, en la evaluación al 31 de diciembre del 2019, se analiza que tanto sus activos como sus pasivos son totalmente corrientes, por lo cual los cobros y los pagos deben realizarse en un plazo máximo de un año.

Se puede señalar, que uno de los métodos para evaluar la liquidez es por medio de las razones financieras, donde se ha podido encontrar que en el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2019, las cuentas por cobrar representan el 56,75% del total de activo, siendo un modelo de negocio que posee alto riesgo de pérdidas económicas como resultado de que los clientes no cancelen a tiempo y por este motivo tampoco se pueda cumplir con las obligaciones a corto plazo.

En todo caso, al emplear el índice de liquidez de Razón Corriente, se obtiene un valor del 1,15 lo cual significa que la compañía LIQWORLD tiene liquidez suficiente para hacer frente a sus compromisos corrientes.

Adicionalmente, al aplicar un índice más exigente para la evaluación de la liquidez como lo es la prueba del ácido, con un resultado del 1,02 se puede determinar que la empresa posee capacidad para enfrentar los pagos inmediatos sin hacer uso del inventario disponible para la venta.

Por otra parte, se ha logrado identificar un componente de los activos corrientes conocido como Crédito Tributario el cual es un valor a favor del contribuyente como resultado de pagos tributarios en exceso por conceptos de retenciones, liquidaciones o anticipos de impuestos para hacerse efectivo en el mes siguiente o acumularse durante un período determinado; estos pagos inicialmente restan liquidez a corto plazo debido a la obligatoriedad tributaria de cumplir con las declaraciones de impuestos correspondientes, sin embargo, cuando existe un valor a favor la empresa tiene variadas opciones para utilizar estos montos como mejor le convenga.

Son precisamente estos factores los que ocasionan que este rubro sea ignorado y se desaproveche el uso de este para aumentar la capacidad y rentabilidad de la empresa. En el Ecuador, existe poco análisis de este rubro por considerarlo poco importante, por poca fiabilidad de la información contable presentada, porque se desconocen los beneficios tributarios que otorgan las leyes o porque se considera que el asesoramiento tributario, contable o financiero es demasiado elevado como para solicitar las devoluciones correspondientes.

Por tal motivo, muchos contribuyentes optan por no solicitar la devolución de sus valores acumulados como crédito tributario, debido a que al gestionar trámites en el Servicio de Rentas Internas – SRI, especialmente cuando se trata de solicitud de devoluciones, se genera mucho énfasis en la revisión de la información que presenta el solicitante, para identificar errores o inconsistencias que impidan continuar con el procedimiento requerido.

En el caso de la compañía LIQWORLD, posee al 31 de diciembre del 2019 una acumulación de Créditos Tributarios del 27,31% del total de los activos, el cual es un dinero que está registrado en cifras, pero que no posee liquidez inmediata debido a que existe todo un proceso establecido por el ente tributario de control para hacer uso del mismo, tales como compensación en el mes siguiente, devoluciones en efectivo o notas de crédito desmaterializadas, entre otros.

Al considerar estos aspectos, se identifica que, debido a la actividad económica de esta compañía, la acumulación de los créditos tributarios originados por retenciones de IVA en exceso no genera un beneficio instantáneo, puesto que estos valores no alcanzan a ser compensados en el ejercicio económico. De esta forma, se identifica que crédito tributario por retenciones de IVA no compensado durante el 2019, es de \$30.300,07; lo cual representa el 26,49% de las Cuentas por Pagar Comerciales Corrientes.

De esta forma, es posible identificar la falta de un análisis exhaustivo de los diferentes componentes de los Estados Financieros, así como el desarrollo de estrategias que puedan brindar la oportunidad de aprovechar mejor los recursos a corto, mediano y largo plazo, tal como lo permite la Ley de Régimen Tributario Interno en el Artículo 69 al brindar la posibilidad de gestionar la devolución de estos valores.

Por lo cual, la falta de aprovechamiento que ha tenido la empresa LIQWORLD en lo que se refiere al crédito tributario, es ocasionado por diferentes

motivos tanto administrativos como operacionales, tales como: la necesidad de la aprobación de todos los temas por parte del cuerpo gerencial, así como la fiabilidad de los registros contables en relación con este rubro, pues es un valor que se va acumulando por diversos años y nunca ha sido evaluado, adicionalmente, existe un temor a una fiscalización del SRI que podría llevar a incluir un trabajo mayor para reportar información de años anteriores, así como la ejecución de posibles correcciones contables - tributarias.

De este modo, es posible observar que la gestión y control de las obligaciones tributarias no son verificadas adecuadamente por el personal encargado, generando riesgos de carácter inherente, de control y de detección que deben ser estudiados con mayor profundidad.

Adicionalmente, al analizar la incidencia del Crédito Tributario en la liquidez de la compañía LIQWORLD, se determinarán diferentes hallazgos con la finalidad de presentar una propuesta que permita aprovechar óptimamente este rubro y disminuir el impacto en la liquidez, ocasionado por las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante la vida societaria de la empresa.

1.3. Formulación del Problema

¿De qué manera el crédito tributario incide en la liquidez de la compañía “LIQWORLD”?

1.4. Sistematización del Problema

1. ¿Cuáles son las bases teóricas y metodológicas necesarias para determinar el Crédito Tributario y su impacto en la liquidez de la compañía LIQWORLD?
2. ¿Cuál es la situación actual del crédito tributario en la compañía “LIQWORLD”?
3. ¿Cuáles son los mecanismos para la disminución del crédito tributario?
4. ¿Cómo se determina la liquidez de la Compañía LIQWORLD?

1.5. Objetivo General

Analizar el crédito tributario y su incidencia en la liquidez de la compañía “LIQWORLD”

1.6. Objetivos Específicos

- a. Identificar las bases teóricas necesarias para determinar el Crédito Tributario y su impacto en la liquidez de la compañía LIQWORLD.
- b. Determinar la situación actual del crédito tributario en la compañía “LIQWORLD.
- c. Establecer los mecanismos para la disminución del crédito tributario.
- d. Determinar la liquidez de la Compañía LIQWORLD”

1.7. Justificación

Cualquier entidad jurídica o natural que realice sus actividades económicas en el Ecuador, debe cumplir adecuadamente con sus deberes formales u obligaciones tributarias, así como estar siempre dispuesto a ser controlado por el Servicio de Rentas Internas. Estas organizaciones dependen de una adecuada administración en los recursos para ejercer su actividad económica de forma permanente y sustentable, por este motivo es importante el aspecto de la liquidez.

Por lo general, empresas pequeñas y medianas como LIQWORLD se encuentran en un proceso de aprendizaje, buscando a menudo un sistema de organización que se adapte a sus necesidades y requerimientos, pero en el proceso, se manejan las funciones con desorganización financiera y administrativa, sin contar con planificaciones de la forma de utilización de los recursos que ingresen, de tal manera que sea posible cubrir eficientemente las obligaciones inmediatas con proveedores internos y externos.

Sin duda alguna, el cumplimiento tributario es ineludible para todo aquel que realice una actividad económica, por lo cual es importante la evaluación del impacto de estos rubros en los Estados Financieros de la empresa LIQWORLD, su correcto registro y manejo, así como el conocimiento del beneficio económico presente y a futuro que podría representar si los mismos son utilizados de la manera adecuada.

Por su parte, los diferentes cambios y actualizaciones en las normas tributarias del Ecuador se realizan con la finalidad de incrementar la recaudación de impuestos, los cuales serán utilizados en la inversión pública u otros intereses que se determinen por las diferentes leyes. Estas reformas impactan de manera directa el tratamiento contable y tributario de las diferentes transacciones que realizan las empresas, ocasionando desembolsos de dinero o beneficios que constituyen valores a favor de los contribuyentes.

Se ha verificado, que los departamentos contables estén capacitados para manejar adecuadamente las normas tributarias, proporcionando información relevante y precisa, junto con una asesoría que permita a la Gerencia tomar decisiones adecuadas para optimizar los recursos. De esta manera, se puede determinar que los valores por Crédito Tributario son altamente desaprovechados, dejando de lado una oportunidad para obtener recursos económicos que solventen las diferentes transacciones en el desarrollo de la actividad de la entidad.

Si bien es cierto, este estudio es importante debido a que permite identificar los aspectos metodológicos y teóricos que influyen en la liquidez de la compañía, en relación con la acumulación del Crédito Tributario, considerando para este efecto las

normas de control interno y contables de las transacciones que se encuentran vinculadas al manejo de Impuestos por pagar y por cobrar.

En esta perspectiva, este proyecto es de aplicación práctica pues se analiza el caso real de la empresa LIQWORLD, la cual posee un 27,31% de Crédito Tributario sobre el Total de los Activos al 31 de diciembre del 2019, valores que se mantienen a nivel contable y que por medio de procedimientos de control adecuados se pueden aumentar los beneficios para el manejo de recursos económicos.

Es por eso por lo que, se busca identificar cuáles son los procesos que han sido contemplados por la compañía LIQWORLD, en base a normativa de control interno, contable y tributaria, definiendo parámetros específicos utilizados para el crédito tributario registrado en los Estados financieros y previo un análisis evaluar el método de hacer un uso más efectivo del mismo.

De este modo, el presente trabajo de investigación se considera trascendental debido a que es importante que todos los entes económicos revisen y controlen las partidas contables y presenten la información razonablemente, la cual permita evaluar sus recursos existentes y utilizarlos a su favor, cumpliendo las normativas tributarias vigentes y evitando los endeudamientos que comprometen la liquidez y aumentan los gastos.

Por tanto, por medio de los hallazgos de esta investigación se busca garantizar una eficiente coordinación entre las diversas áreas para controlar los impuestos a través del tiempo por medio de la propuesta de un modelo de procedimientos a seguir para aprovechar óptimamente los recursos provenientes de Créditos Tributarios, aplicando adecuadamente las normas tributarias vigentes al cierre del ejercicio contable.

1.8. Delimitación del Problema

Campo: Contabilidad

Área específica: Tributación

Aspecto: Crédito Tributario (RENTA/IVA/ICE)

Periodo: 2018-2019

Tipo de investigación: Descriptivo

Marco espacial: Guayaquil, Parroquia Ximena, Lotización Zatiron, Compañía “LIQWORLD”

1.9. Limitación del Problema

Dentro del presente proyecto existe una limitación la cual es la poca colaboración de la compañía LIQWORLD debido a la política de privacidad y confidencialidad.

1.10. Idea a Defender

Con el análisis del Crédito tributario, mediante la aplicación de normas contables y tributarias, incide en la mejora de la liquidez de la compañía LIQWORLD.

1.11. Línea de Investigación Institucional/Facultad.

La línea de Investigación Institucional de este trabajo es la # 4: Desarrollo estratégico empresarial y emprendimientos sustentables, la cual corresponde a la Facultad de Administración, carrera de Contabilidad, finanzas, auditoria y tributación. Con el Dominio # 1 Emprendimientos sustentables y sostenibles con atención a sectores tradicionalmente excluidos de la economía social y solidaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes de la Investigación

Los estudios de Amat (2016) tenían como principal objetivo

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas) (pág.61).

Dentro de este marco, se deduce que las razones financieras de liquidez optimizan considerablemente el uso efectivo de los valores por concepto de Crédito Tributario acumulados en el activo corriente.

De igual forma, Berk y Demarzo (2018), indicaron que su objetivo base era obtener el

Estado de situación de los resultados de la empresa, mientras que la legislación fiscal, es en concreto la reguladora del Impuesto sobre Sociedades, pretende gravar la capacidad económica del sujeto pasivo, de acuerdo con determinados objetivos-principalmente recaudatorios en el caso del impuesto analizado-acordes con una determinada política económica y tributaria vigente en un momento dado. (pág. 56)

Se explica, que mediante la aplicación de dicha normativa se genera un beneficio económico para la empresa por medio de la devolución del crédito tributario

originado en retenciones, el cual sería un aporte de efectivo que puede utilizarse para desarrollar sus operaciones y se evitaría tener un valor contable sin utilizar.

Por otra parte, Gitman & Zutter (2016), en su trabajo de investigación desarrolló el objetivo de: “La gestión de Cuentas por Cobrar realizado en la empresa SERLIPEN S.A. La problemática radica en el otorgamiento excesivo de créditos, provocando un proceso de cobranza inadecuado que impide recuperar los valores otorgados en un lapso considerable” (pág. 125)

Es por ello, que el crédito tributario no se constituye como una gran fuente económica en la liquidez de una empresa, debido a que solo el 20% pueden solicitar la devolución y por lo general es un valor mínimo que no afecta notablemente la situación financiera.

Adicionalmente, Vega (2017), realizó un estudio cuyo objetivo general es: “Analizar el efecto del crédito tributario del impuesto al valor agregado y su liquidez en la empresa Pacific Shrimp del Ecuador S.A. mediante el análisis del periodo fiscal 2015”

Cabe resaltar, que la empresa de estudio no realizaba un examen financiero, lo cual le dificulta conocer el impacto del crédito tributario de IVA en la liquidez; además, el autor también indica que el personal desconocía las normas tributarias vigentes que le permiten acceder a la devolución de estos rubros.

De igual manera, Ambrosio (2015), en su trabajo llegó a la conclusión que “existía en la empresa varias deficiencias de conocimiento, manejo de tiempos y procedimientos para solicitar la devolución de retenciones, así como una falta de gestión y control tributario en el análisis de la antigüedad de los créditos tributarios”

Ante lo cual, se puede identificar la ineludible necesidad de profundizar el estudio de estos aspectos en la compañía LIQWORLD, llegando a determinar la capacidad de la función administrativa para el manejo de estos rubros, considerando para ello la eficiencia, conocimiento, control y análisis de los valores correspondientes a Impuestos, considerando para efecto de este proyecto, los créditos tributarios.

Así lo indican Van Horne & Wachowicz (2016), en su proyecto de investigación donde planteó como objetivo general: “Determinar la Incidencia del Crédito Tributario por Impuesto a la Renta en la Liquidez de la Empresa Miviltech S.A.” (pág. 115) llegando a la conclusión de que la forma de poder acceder a la devolución de impuestos es por medio de mantener la documentación solicitada por el SRI en regla tales como facturas, comprobantes de retención y la Declaración de Impuesto a la Renta debidamente conciliada con la contabilidad.

De la misma manera, Tello (2015) en su estudio se planteó como objetivo general: “Contribuir al cumplimiento oportuno y confiable de las obligaciones tributarias que Novatech Sistemas de Mejoramiento Continuo Cía. Ltda. mantiene con el Servicio de Rentas Internas (SRI), apoyando al buen manejo de su carga tributaria, para obtener los mayores beneficios”, concluyendo que los errores contables pueden ser demasiado inconsistentes, de manera que es importante evaluar el tratamiento que tienen los Créditos Tributario, puesto que se pueden presentar.

Ante cada uno de estos planteamientos, se puede observar la necesidad de una armonía administrativa, contable y operacional debido a que se presentan diferentes problemáticas que inciden en el impacto del Crédito Tributario en la liquidez de una Compañía, situaciones que también son analizadas en el entorno de trabajo de la empresa LIQWORLD.

2.1.2. Bases Teóricas

2.1.2.1. Importancia de los Impuestos a través de la Historia.

Herz (2015) realizó estudios profundos sobre la historia de los impuestos en Ecuador buscando crear una memoria histórica sobre los tributos, “comprendiendo su origen y la forma en que estos han sido utilizados a lo largo del tiempo según el enfoque que tenga la política de turno”. De esta forma se procura explicar la respuesta de los tributos ante las realidades sociales y políticas del país que afectan más a unos sectores que a otros dependiendo del juego de intereses.

En este sentido, el autor resalta la importancia de entender los hechos históricos como el fundamento principal para entender el actuar tributario presente, por medio de

la observación de los ciclos o procesos que se han originado como resultado de regímenes creados e impuestos como parte de la política tributaria, la cual se encuentra directamente influenciada por la forma en que se maneja el Presupuesto General del Estado.

2.1.2.2. Impuesto al Valor Agregado – IVA

Herz (2015) indica que el Impuesto al Valor Agregado “es el segundo Impuesto más importante del Ecuador, el cual es de carácter obligatorio por medio esté se cobra un tributo sobre los ingresos o rentas en cada transferencia de dominio”, sin considerar la capacidad económica del contribuyente como condicionante su aplicación, debido a que no es un impuesto que busque distribuir la riqueza sino más bien concentrarla.

De esta forma, este estudio cronológico comprende la dinámica de los impuestos a lo largo del tiempo, analizando su influencia de forma individual para cada contribuyente, así como el impacto general a nivel del país, debido a que con el paso del tiempo, la recaudación de tributos se ha constituido en una de las principales fuentes de ingresos en el Ecuador.

2.1.2.3. Efecto del IVA a nivel administrativo, financiero y tributario

Al analizar la dinámica del IVA en la vida de un contribuyente, se considera que no debería existir un efecto o impacto, debido a que el vendedor recibe el pago del impuesto, mientras que recupera por medio de las compras parte de ese impuesto y finalmente debe trasladar la diferencia al Estado después de realizar la respectiva liquidación, sin embargo, este carácter de percepción puede generar efectos administrativos, financieros y tributarios en los contribuyentes.

Si el contribuyente maneja la política de cobros y pagos al contado, no debería existir ningún impacto, o si las transferencias son gravadas con tarifa 0% del IVA, no existiría el cobro del impuesto, sin embargo, en estos casos el comprador sí debe pagar el IVA a sus proveedores por la adquisición de bienes o servicios, provocando un desbalance entre lo que se vende y lo que se cobre.

Los diferentes cambios en la política tributaria generan que se complique la aplicación de las normas fiscales, ocasionando no solo confusión, sino un incremento en los costos fijos de los contribuyentes al encontrarse en la necesidad de contratar los servicios de expertos en el tema. Al mismo tiempo, se requiere establecer políticas contables – administrativas que generen una estabilidad en la información presentada a las autoridades fiscales, los cuales tienen dentro de sus funciones la revisión de la misma, encontrando diferencias que en muchas ocasiones generan aumento de tiempo de trabajo, recargos de impuestos y pagos de multas e intereses, perjudicando de esta manera la liquidez del contribuyente.

Estas variaciones de política fiscal, genera repercusiones que pueden ser perjudiciales para los contribuyentes y en ciertos casos podría resultar beneficioso, dependiendo de la capacidad de la persona natural o jurídica de adaptarse a los constantes cambios y realizar una correcta aplicación de la ley. Parte de estos beneficios se ven reflejados en los valores a favor que puede obtener el contribuyente, conocido como Crédito Tributario, el cual puede ser acumulado durante determinado tiempo para retirarlo posteriormente

Aunque la acumulación de estos valores, constituidos como Créditos Tributarios, presenta una oportunidad de obtener dinero para las entidades, también es importante identificar que los trámites pueden ser muy extensos, de gran cantidad de requisitos y en ciertos casos, generan reliquidaciones de impuestos que ocasionan que el contribuyente deba pagar al Estado en lugar de recibir. Por este motivo, muchos prefieren dejar acumular estos valores sin saber qué hacer con ellos por temor de que el perjuicio sea mayor al beneficio.

Todas las empresas a nivel mundial se desarrollan en un ambiente económico sujeto a cambios constantes debido a las diferentes decisiones del ser humano para afrontar las dificultades del mundo exterior, generándose así la necesidad de administrar los recursos de una forma adecuada, considerando que muchas veces estos suelen ser escasos; uno de estos recursos tan insuficientes, pero necesarios es la liquidez.

También se puede identificar que la importancia de las Pequeñas y Medianas empresas según Maldonado (2017) “radica en su facilidad y oportunidad para brindar fuentes de empleo, sin embargo, también se analiza que el 30,6% de las pequeñas entidades tienden a desaparecer en un plazo máximo de 5 años”, destacando entre varios factores la dificultad de mantener liquidez y rentabilidad a través del tiempo.

Por este motivo, Vega (2017) indica que: “la competitividad que se desarrolla en el mundo corporativo o empresarial, y de forma particular en América Latina, se puede precisar que uno de los objetivos que marca esta competencia entre sí, es la búsqueda de la liquidez ventajosa, (...)”. (pág. 3), considerando que la competitividad en la actualidad no solo se desarrolla a nivel local, sino también de forma mundial, generando mayor presión en las administraciones para la toma de decisiones.

Puente, Villán, y Aguilar (2017), indican que: “la desorganización en los procesos y ciclos deficientes de la empresa que han permitido la generación de la iliquidez, no solo han afectado la parte económica sino también la productividad de la compañía (...)”, (pág. 26) con lo cual es posible evaluar que la falta de una adecuada planificación financiera a largo plazo no solo puede ocasionar un desbalance económico en una empresa sino también operativo, por lo cual es imperativo realizar análisis financieros adecuados que permitan disminuir estos riesgos de presentar problemas a futuro.

Por este motivo, Morales (2014), indica la importancia de una administración de recursos, de manera que: “(...) los interesados deben enfocarse en desarrollar controles para evitar la acumulación de valores que puedan afectar sus funciones, por lo que es sustancial integrar aspectos administrativos y financieros para resolver toda instancia que no permita cumplir con sus intereses económicos (...) (pág. 14). Por lo cual, es necesario contar con un sistema completo de administración de los recursos que posee una entidad, que incluya un manejo contable – financiero adecuado, conocimiento de beneficios legales, asesoría adecuada, entre otros.

De tal forma es importante recalcar la necesidad de una correcta práctica financiera, está se debe de realizar considerando los principios contables teóricos

básicos, así como el profesionalismo que permitan el desarrollo empresarial, permitiendo la toma de decisiones adecuada con una información óptima y real, evaluando de esta forma la importancia de contar con un personal ampliamente capacitado no solo en cuanto a los aspectos técnicos del registro contable sino también eficiente para la generación de propuestas para la optimización de los recursos.

Para lograr los objetivos institucionales, es fundamental que cada entidad realice una adecuada gestión financiera, por lo que es relevante la búsqueda constante de herramientas que permitan la eficacia en la administración de recursos, y garantizar que se cumpla la visión establecida en la entidad, que debe ser coordinada conjuntamente con los diversos responsables y ejecutores de esta planificación.

Como parte de la planificación se utilizan diversos recursos administrativos estudiados a través del tiempo, entre los cuales se hallan métodos de razonamiento financieros por medio de la relación numérica entre dos cantidades que permiten evaluar el comportamiento de una entidad en relación con la solvencia, capital de trabajo, rotación de inventarios, capacidad de endeudamiento y finalmente, su nivel de liquidez.

Según Van Horne & Wachowicz (2016) en sus diversos estudios sobre Administración Financiera indica que: “la administración de la liquidez o administración del capital de trabajo se refiere a la forma como se planifica, organiza, toma decisiones y controlan los activos corrientes, de tal modo que permitan el funcionamiento normal de la empresa.”, destacando de forma puntual la importancia de la liquidez y su impacto en el funcionamiento de una entidad.

De esta forma la determinación de la liquidez en una entidad, nos permite conocer con certeza la capacidad de una empresa para realizar planificaciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de crecimiento financiero, por este motivo, Ross, Westerfield, & Jaffe (2018) hacen énfasis en la importancia de la liquidez, indicando que: “En la empresa la liquidez es uno de los indicadores financieros más significativos sobre los que se mide a la organización y dependiendo del grado de

liquidez se juzga la capacidad que tiene la empresa de cumplir con sus obligaciones”.
(pág. 2)

De igual forma, Flores (2015), indica que “Las empresas, no disponen de una adecuada estructura de inversiones; por cuanto en algunos casos tienen demasiados activos fijos ociosos que no contribuyen a generar el ingreso en dichas empresas.” (pág. 12), es posible analizar que la administración inadecuada de los recursos impide obtener la liquidez necesaria para la realización de una actividad económica en el periodo corriente, realizando inversiones en diferentes activos que posteriormente serán relegados a ser solamente una cuenta contable sin generar un beneficio económico para la entidad.

Deloitte (2016), añade que: “(...) la falta de liquidez, ocurre cuando los pagos superan los cobros siendo un problema que puede afectar a la empresa hasta el cierre definitivo de la misma.” (pág. 22), con lo cual es posible evidenciar la importancia de la liquidez en una entidad considerando que el manejo adecuado permitirá incluso que una empresa se mantenga en el mercado aunque existan crisis financieras en su entorno.

Al considerar la importancia de la liquidez, Paz & Taza (2017), expresa que: “Una empresa puede aplazar la generación de utilidades, pero no puede aplazar su liquidez, ya que sin liquidez, se quiebra. Si una empresa no cuenta con utilidades, puede seguir mientras mantenga liquidez.” (pág. 18), generando un concepto muy interesante para la permanencia de entidades en el mercado, pero pocas veces se considera a la gestión administrativa, debido a que se toman las decisiones, enfocándose en la utilidad como principio de estabilidad.

Gutiérrez & Tapia (2016) complementan que: “Puede ocurrir la situación en que una empresa tenga un índice de rentabilidad alto y un índice de liquidez bajo; es decir, que la empresa está ganando dinero, y a su vez no puede cumplir con sus deudas a tiempo” (pág. 17), aspecto que es necesario considerar, debido a que la empresa LIQWORLD ha presentado utilidad en el ejercicio contable 2018, sin embargo, esto no necesariamente significa que la administración está haciendo una gestión correcta en la toma de decisiones.

En el estudio de Castillo (2012), se expresa que: “(...) las empresas han realizado fusiones y adquisiciones, como estrategia competitiva; sin embargo, se ha descuidado la administración de liquidez.” (pág. 14), considerando para tal efecto que las administraciones buscan la forma de ser competitivos y participar activamente en el mercado, sin embargo, descuidan principios básicos en la toma de decisiones como lo es la liquidez.

Céliz (2018) indica que: “(...) los problemas de liquidez afectan gravemente a la empresa, especialmente con el pago oportuno de sus deudas con sus proveedores, y con el pago oportuno de las pensiones de su personal.” (pág. 2), ampliando la visión del impacto que tiene el problema de liquidez en una entidad, ocasionando no solo la crisis financiera jurídica sino también en el personal que se encuentra laborando.

En cuanto a la parte tributaria, se puede entender la importancia de los impuestos para el Estado Ecuatoriano, constituyéndose como el ingreso no petrolero más importante y de disponibilidad constante e inmediata, el cual consta en el Presupuesto General del Estado para la financiación de obras públicas a nivel nacional y para todos los habitantes del país. Por este motivo la Administración Tributaria se enfoca en la optimización de leyes y normativas que puedan facilitar la recolección de estos tributos, generando para ellos programas de concientización y capacitación, así como el fomento de la cultura tributaria desde los colegios.

Estos cambios en la normativa tributaria deben ser de conocimiento de la administración, así lo indica Basantes (2017), “(...) la planificación tributaria tiene una incidencia directa sobre la gestión empresarial, dado que influye en la toma de decisiones gerenciales en ámbitos como: liquidez, volumen de ventas, compras, y la administración adecuada de los gastos deducibles y no deducibles” (pág. 10). Por eso se debe considerar este aspecto como un aliado estratégico para el crecimiento de una empresa lo cual ayudará a mantener una liquidez adecuada evitando pagos innecesarios por conceptos de multas o intereses y conociendo los beneficios tributarios a los que puede acceder la empresa.

Por su parte, Balladares y Santos (2016) indican que: “La gestión financiera y tributaria permite determinar los nexos entre los impuestos y las finanzas de las

organizaciones, debido a que la declaración de los primeros es una obligación para las corporaciones, cuyos rubros tienen impacto directo” (pág.12). De esta forma se enfatiza la necesidad de reconocer que toda decisión global, nacional o internacional, impactará de alguna forma en la administración de los recursos de una entidad, de manera fuerte o débil, según la capacidad de la Gerencia para tomar decisiones.

Las leyes tributarias se encuentran en constantes cambios, lo cual puede ocasionar desactualización de los conocimientos contables y como consecuencia la presentación indebida de la información de los Estados Financieros. Por otra parte, a través del tiempo y por medio de los diferentes estudios se ha logrado identificar el temor que tienen los contribuyentes de solicitar devoluciones de impuestos, queriendo evitar sanciones o multas, renunciando de esta manera a un derecho que le otorga la ley y que le podría ayudar a generar mayor liquidez para su negocio.

León & Villegas (2018) en su trabajo de investigación sobre el Crédito Tributario, expresa que “(...) la acumulación de créditos fiscales provoca contracción en su liquidez. La pérdida de liquidez afecta sus operaciones diarias y en ocasiones puede aumentar sus costos y gastos, esto por ejemplo porque el negocio debe recurrir al endeudamiento financiero (...)” (pág. 3). De esta forma, la Gerencia de cada compañía debe tener la facultad de optimizar los recursos que ya poseen, puesto que la ausencia de estos, eventualmente generarán la necesidad de acceder a otro tipo de financiamientos, que pueden ir desde endeudamientos hasta la venta de bienes valiosos en valores por debajo del valor real.

De igual forma, Reyes (2019) expresa que “(...) la acumulación de créditos de retención de IVA en exceso no beneficia, y puede ocasionar problemas de liquidez del negocio, afectando las transacciones y causar endeudamiento con instituciones del sistema financiero o préstamos a tercero” (pág.17). Por lo tanto, la falta de liquidez incrementaría notablemente, no solo por la necesidad de cubrir el pago del préstamo, sino también porque se incrementan los intereses.

Así lo indica Castillon (2018) afirmando que: “obtener liquidez por medio del financiamiento bancario no siempre es la mejor opción, por lo que tiene un lado

riesgoso de incumplimiento y de incremento en los gastos financieros que afectan en la rentabilidad de la empresa” (pág. 25). Por este motivo, se prevé de vital importancia realizar un análisis del Crédito Tributario acumulado en la empresa LIQWORLD, de forma que se puedan utilizar los recursos económicos existentes y reducir la posibilidad de adquirir un endeudamiento que aumente la condición de iliquidez.

En otro aspecto, al analizar el comportamiento de los contribuyentes con relación al Crédito Tributario acumulado, Moya (2017) analiza que “(...) lo que no toman en cuenta los contribuyentes al no hacer reclamos sobre el dinero a favor de estos, es que dichos valores pueden ser reinvertidos en sus empresas para adquirir suministros, materiales o cualquier elemento (...)” (pág. 15). Esta situación genera un saldo improductivo en las partidas de activos, con una tendencia a acumularse durante varios periodos fiscales, sin obtener los provechos que permite la ley.

Sin embargo, Moya (2017) también indica que “los contribuyentes no se encuentran preparados para hacer uso a sus derechos por medio de reclamos, estos trámites requieren de tiempo y formalidades. Es aquí donde la obligación del SRI en mantener informados a los contribuyentes es de suma importancia” (pág. 14), ante lo cual es posible observar que muchas veces existen valores a favor que pueden ser recuperados, pero que no se realiza la gestión por falta de conocimiento.

Impuesto a la renta

Para Segura y Segura (2017) menciona que el Impuesto a la Renta (IR) se aplica a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Además, es un gravamen que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas percibidos durante un año, luego de haberse descontado los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas. Es un impuesto progresivo porque grava de acuerdo a los ingresos de las personas.

Por ende, el impuesto a la renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas u otras entidades legales. Se realiza a través de la declaración del impuesto de Primera Categoría ante el SII por parte de la empresa, y respecto a las

personas naturales, se realiza a través de la declaración jurada de acuerdo a las remuneraciones.

Por otro lado, el SRI (2020) expresa que el Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo que, este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) y/o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

Impuesto a los Consumos Especiales - ICE

Según **Servicio de Rentas Internas (2020)** El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Por otro parte, el ICE debe ser pagado por los siguientes sujetos pasivos que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo:

- Personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con este impuesto.
- Contribuyentes que realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto.
- Contribuyentes quienes presten servicios gravados.
- Los establecimientos de comercio (sociedades, establecimientos permanentes en el Ecuador y personas naturales obligadas a llevar contabilidad) que comercialicen productos al por mayor o menor y que consten en el Registro Único de Contribuyentes con tres o más establecimientos abiertos; de la misma forma para el franquiciador y sus franquiciados, independientemente del número de sus establecimientos, que para facilitar el traslado de la mercadería entreguen

fundas plásticas que sean o no requeridas por el adquiriente o consumidor para cargar o llevar productos.

Asimismo, Quispe et al., (2019) el cálculo del ICE se puede efectuar de las siguientes maneras:

- **Específica:** se grava con una tarifa fija a cada unidad, independientemente de su valor (por ejemplo, cigarrillos).
- **Ad valorem:** se aplica una tarifa porcentual sobre el precio de venta al público o sobre los precios referenciales que establece el Servicio de Rentas Internas (SRI) (por ejemplo, vehículos).
- **Mixta:** combina los dos tipos de imposición (por ejemplo, en las bebidas alcohólicas se grava una tarifa específica respecto al grado alcohólico más una tarifa porcentual respecto al precio de venta).

2.3. Marco Conceptual

Administración tributaria: Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos. En función del cobro de los tributos, se identifica con el sujeto activo de la obligación tributaria.

Análisis Financiero: Es un elemento importante en la gestión administrativa de una empresa, por medio del cual se utilizan diversos recursos para evaluar el rendimiento obtenido en un período.

Agente de Percepción: Es la persona natural o jurídica que recibe un monto de un impuesto temporalmente, el cual deberá ser entregado posteriormente al ente fiscal.

Agente de Retención: Es la persona que ha sido designada por el ente fiscal y que se encuentra facultada para realizar retenciones de impuestos, con la finalidad de entregarla al final de un período al Fisco.

Carácter Impositivo de los impuestos: Se refiere a los tributos o impuestos determinados o establecidos por el Estado, los cuales deberán ser pagados de manera obligatoria.

Contabilidad: La contabilidad es una ciencia, que permite realizar el registro de los datos para poder clasificarlos, ordenarlos, analizarlos e interpretarlos para hacer las transacciones en una empresa y de esta manera tener un control de las cuentas con los estados financiero correcto.

Contribuyente. Es toda persona o empresa que tiene que pagar impuestos al realizar alguna actividad comercial o laboral, así como también los dueños de casas, apartamentos, terrenos y vehículos.

Crédito Tributario: El crédito tributario es un monto específico que tiene derecho a recuperar los sujetos pasivos y si puede ser objeto de devolución cuando no ha conseguido compensarse en las declaraciones.

Devolución del IVA: Proceso realizado por el SRI para entregar al contribuyente que haya sido beneficiado con este incentivo, para que reciba el IVA pagado en sus compras.

Estados financieros: Son el conjunto de informes que detallan el resultado de la actividad económica para conocer la situación en un período determinado y tomar decisiones.

Gestión y Control tributario: es la función administrativa que va dirigida a la aplicación de impuestos, cálculo de valores y su respectiva cancelación, por medio del cual se puede verificar también su correcto cumplimiento.

Impuestos: Corresponde a los pagos que por ley deben efectuar las personas naturales y jurídicas sin la contraprestación directa de servicios. Donde el sujeto activo (quien percibe el beneficio) es el Estado.

Impuesto a la Renta: Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Impuesto al Valor Agregado: Es el porcentaje establecido por las normas del Ecuador, el cual graba la transferencia de bienes o servicios.

Incentivo Tributario: Son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc.

Indicadores Financieros: Los indicadores o las razones financieras son relaciones entre dos o más cifras de los estados financieros, que dan como resultado, índices comparables en el tiempo.

Índice de Liquidez: Es la medida financiera que tiene el objetivo de identificar si una entidad tiene capacidad de cubrir sus pagos de corto plazo.

Planeación y Organización: Forman parte del análisis financiero, constituyéndose en las primeras partes del proceso administrativo, la cuales son fundamentales para una correcta gestión.

Toma de Decisiones Financieras: Son aquellas decisiones que deben realizarse considerando la información contable que ha resultado de una actividad económica, para definir soluciones y elegir entre diferentes opciones que permitan el cumplimiento de las metas de una entidad.

2.4. Marco Legal

Debido al incremento de utilización de las políticas económicas y tributarias es importante el conocimiento de las normas y leyes tributarias, por lo cual, el Marco legal que se detalla a continuación provee el sustento legal sobre el cual se apoya este trabajo de investigación, detallando brevemente las normativas y artículos referentes con el crédito tributario, generando una guía para la toma de decisiones más adecuada para la empresa LIQWORLD. Se toma como base la pirámide de Kelsen, considerando las normas tributarias se aplicarán en el desarrollo de la presente investigación con el siguiente nivel de importancia:

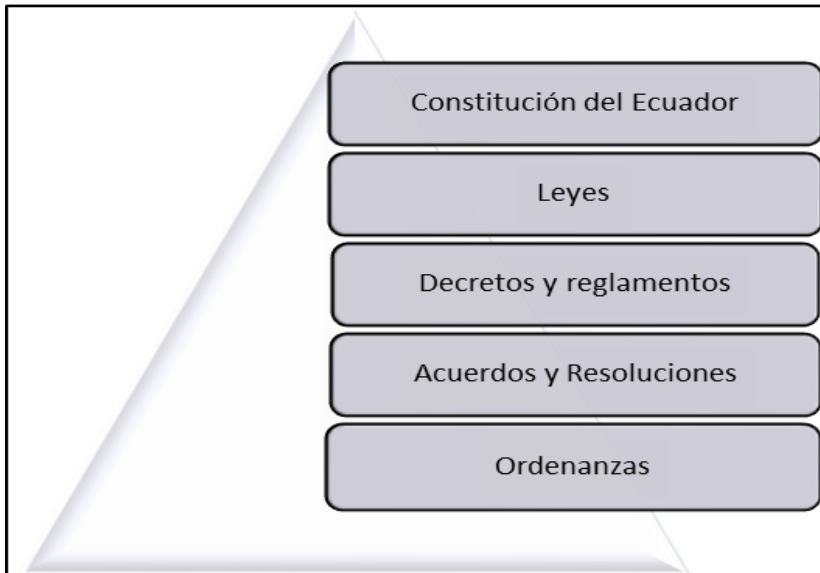


Figura 2 Nivel de importancia
Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

2.4.1. Constitución del Ecuador

Debido a que los tributos forman parte del eje primario de ingresos del Estado Ecuatoriano, es importante analizar el aspecto jurídico vinculado con la tributación, así como la forma en que se relaciona con las personas. Por este motivo, la constitución de la República del Ecuador, como norma principal rige el orden del país, así como la forma en que se deben ejecutar las normas, por lo tanto, establece en su artículo 425 el orden jerárquico en que las normas, leyes y reglamentos deberán ser aplicadas.

Para el Estado Ecuatoriano, en materia tributaria se deben aplicar las normas dictadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario – CT, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Ley de Régimen Tributario Interno, los respectivos reglamentos para la Ley de Equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno, Resoluciones y demás leyes, decretos o acuerdos que se vayan implementando.

De esta forma se observa que todos los principios establecidos legalmente se encuentran basados en lo establecido en la Constitución del Ecuador, donde no solo se rigen principios de gobernabilidad y deberes, sino que también constan derechos de

sostenibilidad, sustentabilidad y buen vivir, que se aplican no solamente para las personas naturales sino también para toda entidad jurídica.

Estos principios de gobernabilidad incluyen la política tributaria debido a su uso como una herramienta que crea un sistema usando normas y procedimientos por medio de las leyes tributarias que puedan permitir el ingreso estatal por concepto de impuestos, constituyéndose este como una entrada principal del estado que permite cubrir parte el gasto público.

Por otra parte, es necesario indicar que ninguna entidad que opere en Ecuador se encuentra fuera de lo establecido en la Constitución del país, por lo cual es fundamental conocer estos principios para aplicarlos de la forma correcta, considerando también que ninguna norma establecida por los diferentes organismos de control pueden salirse de lo establecido en esta norma.

Constitución de la República del Ecuador, (2008) en el artículo 83, expresa que son deberes y responsabilidades de los ciudadanos ecuatorianos el cooperar con el Estado y pagar los impuestos establecidos por la ley, mientras que el artículo 300 indica que los principios del régimen tributario son: “(...) generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” **(pág. 95)**

Este mismo artículo 83 en su numeral 12 hace un importante llamado a la labor de los profesionales, en este caso de estudio, la del Contador Público, como aquel ente asesor contable, financiero y tributario que debe aplicar un conocimiento profesional sujeto a la ética al momento de aplicar las diferentes normativas, leyes y bases que le permitan determinar y pagar oportunamente las obligaciones tributarias, así como también tener la posibilidad de gozar del derecho de solicitar devoluciones cuando corresponda, logrando de esta manera una relación estable y óptima entre el Estado, el ente fiscal regulador y los contribuyentes.

De aquí surge la imperiosa necesidad de ser un profesional altamente calificado y poseer no solo las cualidades para desarrollar un trabajo sino también el conocimiento que permita ejecutar, utilizar y aplicar adecuadamente cada una de las normativas, lo cual según las diversas investigaciones que han sido detalladas en el planteamiento del problema, ha sido una de las debilidades más frecuentes, que han impedido que las diferentes empresas puedan hacer uso de su derecho a la solicitud de devoluciones.

2.4.2. Código Tributario

Este código indica de manera puntual los principales responsables de la gestión y control tributario, así también está encargado de regular los deberes y derechos de todos los actores económicos, estableciendo diferentes parámetros, conceptos y normas que deberán cumplirse. Así, se puede entender mediante el Artículo 25 (Anexo 1) que contribuyente es una persona natural o jurídica quien se encuentra ante la obligación de cumplir con responsabilidades tributarias como resultado de su actividad económica.

En este caso de estudio el contribuyente sería la empresa LIQWORLD, quien está sujeta a cumplir con una serie de obligaciones desde que fue constituida como tal. Sin embargo, existe una responsabilidad compartida entre la entidad y el cuerpo directivo y administrativo de la misma, tal como lo describe el Artículo 26(Anexo 1).

De esta forma se puede observar las responsabilidades que tiene la empresa LIQWORLD en su labor de contribuyente, considerando que se deben cumplir con todas las obligaciones que el estado establezca en su normativa.

Por otra parte, debido a que este estudio se encuentra basado en el efecto del crédito tributario sobre la liquidez de la empresa, es necesario analizar las responsabilidades de otros actores tributarios para el tratamiento y gestión a nivel de los impuestos, donde se establece en el Artículo 29 (Anexo 1) que los agentes de retención son aquellos quienes se encuentran en la facultad y obligación de retener impuestos por medio de un mandamiento legal, reglamentario o administrativo, mientras que los agentes de percepción son los contribuyentes que se encuentra obligados a recaudar impuestos para entregarlos al Estado.

Así se pueden determinar las diferentes responsabilidades que tiene un contribuyente, dentro de su actuar económico, las cuales deben ser registradas adecuadamente a nivel contable y que a su vez van a tener diversos comportamientos: por un lado se generarán desembolsos, pero por otro se puede obtener un crédito tributario, considerando que un contribuyente puede ser durante su actividad económica un agente de retención, así como un agente de percepción, teniendo para ello que ser consciente de la responsabilidad de poder entregar oportunamente al Estado estos valores retenidos o cobrados, tal como lo describe el Artículo 30 (Anexo 1).

Por su parte, la administración tributaria, representada en el Ecuador por el Servicio de Rentas Internas también tiene sus atribuciones y deberes, establecidas en este código, en los artículos 67, 68 y 69, (Anexo 1) donde se dispone que sus facultades incluyen la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, verificar el respectivo pago y realizar las respectivas sanciones cuando se infrinja una ley relacionada con los impuestos. Sus principales facultades comprenden la facultad determinadora y resolutive.

Esta facultad determinadora de impuestos se enfoca en desarrollar todo tipo de esfuerzos para ayudar al contribuyente en la ejecución de sus obligaciones, brindando las facilidades que permitan realizar un trabajo eficiente, previniendo el establecimiento de sanciones y buscando fomentar una cultura tributaria que lleve a los contribuyentes a un cumplimiento voluntario.

Así, también se establece la facultad resolutive en el Artículo 69 (Anexo 1), observando que además de las responsabilidades que se tiene como contribuyente, el Estado también se encuentra en la obligación de solucionar todo requerimiento o reclamo que se realice de carácter de impuestos, lo cual incluye la devolución del Crédito Tributario cuando este sea solicitado por el contribuyente, sin embargo, muy pocos conocen que existe este beneficio o las diferentes facilidades actuales para poder acceder al mismo.

Mediante el Código Tributario también es posible conocer los lineamientos de fiscalización, regulación y administración de los tributos en el Ecuador, pudiendo

conocer las obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y sanciones establecidas en el Artículo 323 (Anexo 1), las cuales van desde una multa hasta inhabilitaciones para participar en cargos públicos, expresando la importancia de cumplir con las responsabilidades tributarias.

2.4.3. Código Orgánico Integral Penal

Ciertamente las leyes se han hecho para regular el comportamiento adecuado entre las personas y fomentar una convivencia óptima, sin embargo, también se establecen las diferentes sanciones de carácter económico o restrictivo para los casos de incumplimiento, de esta forma se puede observar que el presente código establece en su artículo 69 (Anexo 2) las penas restrictivas de los derechos de propiedad, indicando para su efecto multas de carácter monetario como el comiso de bienes del infractor.

Por su parte, el Artículo 298 (Anexo 2) establece lo que según la ley se denomina defraudación tributaria, indicando que el hecho de omitir, falsear o simular el cálculo de la determinación tributaria con la finalidad de dejar de pagar los impuestos correspondientes será sancionada con penas privativas de libertad de uno a diez años según sea la gravedad de la infracción cometida.

Estos son artículos que permiten ver la importancia de tener un manejo adecuado de las gestiones contables tributarias, conociendo para tal efecto, que la ley ha determinado sanciones para todos los incumplimientos y tal como se detalló en la descripción del problema de investigación, uno de los mayores problemas que influyen en la falta de solicitud de la devolución de impuestos es la inexistencia o inconsistencia de los registros contables con la realidad, quedando expuesta la necesidad no solo ética, sino también laboral de contar con un personal capacitado adecuadamente para evitar todo tipo de inconvenientes de carácter legal.

2.4.4. Ley de Régimen Tributario Interno

Por medio de esta ley, es posible conocer con mayor profundidad la definición y el ámbito de aplicación de los diferentes impuestos, tal como es el caso del IVA, el cual en el artículo 52 indica que este tributo exige que los vendedores apliquen este impuesto

sobre sus ventas, pero también da la oportunidad de disminuir el valor a pagar mensual por medio de los impuestos que se han pagado en la compra de bienes o servicios. Al momento, la tarifa de este impuesto es del 12%.

Esta ley también establece los plazos y condiciones para la declaración y pago del IVA, indicando que para aquellos contribuyentes que realicen una actividad económica con tarifa 12% deberán presentar su declaración mensualmente, mientras que las labores con tarifa 0% declararán de forma semestral. La normativa también indica en el Artículo 66 (Anexo 2) que como efecto de las transacciones se puede generar un Crédito Tributario, el cual puede definirse como el valor a favor del contribuyente como consecuencia de realizar una actividad económica.

El mismo Artículo 66 (Anexo 3) establece que el Crédito Tributario del IVA se hace efectivo siempre y cuando las adquisiciones sean de bienes o servicios que sean destinados a fomentar un mejor desarrollo de la actividad económica, con un plazo de uso de cinco (5) años desde que fue realizada la declaración. De esta forma se establecen ciertas limitaciones con la finalidad de centrarse únicamente en los pagos que se incurren dentro del ejercicio económico.

El mismo Artículo 66 (Anexo3) indica que el uso de la totalidad de este Crédito Tributario presenta diversas condiciones entre las cuales se puede encontrar la necesidad de que la actividad económica sea realizada con tarifa 12%, caso contrario, su beneficio deberá ser calculado de forma proporcional, el cual dependerá de la facultad de distinguir efectivamente por medio de los registros contables o con un cálculo aproximado determinado por la ley.

Por su parte, los contribuyentes cuya actividad económica sea totalmente con tarifa 0% no podrán gozar del Crédito Tributario, exceptuando a las adquisiciones de chasis y carrocerías realizadas localmente por quienes presten servicio de transporte terrestre urbano público de pasajeros, cumpliendo con la condición expresa de que la compra sea para utilizarse en su negocio o que mantenga una relación directa.

De tal forma, se puede identificar que el Crédito Tributario del IVA se genera cuando el impuesto pagado por la compra de bienes muebles cuya naturaleza sea

corporal es mayor al impuesto cobrado siempre y cuando el contribuyente que compra realice sus actividades económicas con tarifa 12%; otra forma de obtener Crédito Tributario se da por medio de retenciones que le han sido realizadas al contribuyente.

Para tener derecho a utilizar el Crédito Tributario del IVA es importante indicar que se requieren que todas las adquisiciones hayan sido realizadas con comprobantes de venta determinados válidos según el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde debe constar el detalle por separado de valor que se ha calculado por concepto de IVA.

En las constantes actualizaciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, se van realizando diferentes aclaraciones aplicables para cada una de las actividades económicas que realizan las entidades, por lo cual es importante la capacitación continua del personal contable y financiero para conocer el alcance de aplicación de los diferentes artículos, así como los beneficios que pueden obtenerse por una adecuada administración de los recursos.

Adicional a la liquidación del IVA, también existe un mecanismo de control y recaudación de impuestos conocido como retenciones, por medio del cual, el Estado asegura el pago de este impuesto de manera parcial, de aquellos contribuyentes que por varios motivos no realizan su declaración de forma adecuada. Tal como la Ley lo establece, el Servicio de Rentas Internas tiene la potestad de fijar los porcentajes de retención que deben utilizar los agentes de retención, mediante la expedición de una resolución.

Adicionalmente, la ley también establece que los contribuyentes que están inscritos dentro del Régimen Impositivo Simplificado – RISE, se encuentran exentos de realizarle retenciones de Impuesto a la Renta o retenciones de Impuesto al Valor Agregado, debido a su condición de rusticidad y simplicidad tributaria. Dicho esto, se establece de manera general que las Retenciones de IVA pueden ser de tarifa 10%, 20%, 30%, 70% y 100% tal como lo establece la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 473 – 06 de abril de 2015 (Anexo 4).

Por su parte, el Artículo 69 (Anexo2) indica las regulaciones sobre el pago del IVA, indicando también que es posible solicitar el valor a favor del contribuyente, conocido como Crédito Tributario. Solamente se considerarán como válidos los comprobantes de Retención que cumplan con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta, de Retención y Documentos Complementarios. Es importante considerar que se deben mantener estos documentos dentro de los archivos por el plazo de siete años, tal como lo estipula el Código Tributario.

Crédito tributario por retenciones de Impuesto al Valor Agregado

Así como las retenciones realizadas por un contribuyente le genera una obligación a pagar, el artículo 69 de esta ley también establece que se genera un Crédito Tributario para el sujeto objeto de la retención, la cual servirá para deducirse del IVA percibido por las ventas después de haber realizado la respectiva liquidación.

Este mismo artículo indica que cuando se analice que el Crédito Tributario resultante, no puede ser compensado en los seis meses siguientes, el contribuyente podrá hacer uso de su derecho a solicitar la devolución de estos valores provenientes de retenciones de las cuales haya sido objeto hasta dentro de cinco (5) años contando desde la fecha de la retención. De esta forma se analiza el caso de la empresa LIQWORLD, la cual, aunque es una empresa relativamente nueva, debido a su giro de negocio ha ido acumulando un Crédito Tributario del IVA, donde al 2018 representan ya el 19,87% del total de activos, manifestando una tendencia creciente.

En relación con los efectos que causan el Crédito Tributario por Retenciones, se puede ver que generalmente ocasiona un valor a favor del Contribuyente o del Estado, los cuales deben ser aplicables según las diferentes resoluciones que apruebe el SRI, que al momento se presentan bajo los porcentajes indicados previamente, por medio del cual el contribuyente puede acumular los saldos de uno o varios períodos para luego realizar el trámite de devolución.

Esta acumulación de Créditos Tributarios se clasifica como activo corriente según la Norma Internacional de Contabilidad 1: Presentación de Estados Financieros,

donde su párrafo 66 indica que estos activos tienen características como: que se espera consumir o utilizar este activo en el ciclo de las actividades del negocio, se espera negociar el activo en los siguientes doce meses, o es efectivo o equivalente de efectivo. De esta forma para que la acumulación de este impuesto pueda cumplir con esta definición, se requiere que pueda utilizarse aún para generar beneficios económicos a futuro, generando la necesidad económica y contable de utilizar estos recursos de forma adecuada.

2.4.5. Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Al tratar del Crédito Tributario de forma general, es necesario contar con los respectivos comprobantes de venta que justifiquen la acumulación de estos valores a favor, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la ley para ser considerados válidos, de esta forma es necesario conocer los parámetros que establece el respectivo Reglamento y sus condiciones.

Este Reglamento, en su Artículo 1 (Anexo 5) establece que los comprobantes de venta son aquellos documentos que atestiguan o respaldan una transacción de compraventa de bienes o servicios, así también permite gravar impuestos, mientras que el Artículo 2 (Anexo 5) indica los comprobantes complementarios, quienes proporcionan mayor información o respaldo para los respectivos comprobantes de venta. Adicionalmente, el Artículo 3 (Anexo 5) expresa la existencia de los comprobantes de retención, los cuales respaldan la ejecución de las retenciones realizadas por los contribuyentes.

Por su parte, el Artículo 9 (Anexo 5) especifica los comprobantes que serán considerados válidos para acceder al derecho de solicitar la respectiva devolución, identificando la necesidad de que sea un documento vigente a la fecha de su emisión, así como que detalle claramente al contribuyente que realiza la adquisición, junto con la información que lo identifique en el RUC, dirección u otra información complementaria requerida en el documento. Estas mismas condiciones deberán cumplir los documentos

que respalden la adquisición o pago de servicios para sustentar costos y gastos, tal como lo indica el Artículo 10 (Anexo5).

El Artículo 11 (Anexo5) por su parte especifica las condiciones en las cuales se deberán emitir facturas y los requisitos de llenado, los cuales son indispensables para ser considerado como válidos, mientras los Artículos 15 y 16 (Anexo 5) presentan la descripción de las notas de crédito y notas de débito como apoyo para las facturas al permitir anular operaciones, permitir descuentos o devoluciones e incrementar intereses por mora.

Por su parte, el Artículo 17 (Anexo 5) establece las diferentes condiciones para la entrega de los comprobantes de venta, indicando que, de forma general, estos serán realizados y entregados a su adquirente en el preciso momento en que se realice la transacción de prestación del servicio o traspaso de dominio de los bienes; cabe destacar que, en caso de transacciones electrónicas, el comprobante deberá ser adjuntado al bien que se entrega.

Así mismo, el Artículo 41 recalca la necesidad de conservar los comprobantes de venta por un tiempo mínimo de siete (7) años, el cual es el tiempo durante el cual el ente regulador puede solicitarlos para una verificación o constatación de información.

2.4.6. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Por su parte, este reglamento establece los parámetros más precisos que deben considerarse para la utilización del Crédito Tributario, a través del cual, el Artículo 153 regula los parámetros que deben cumplirse para acceder a la acumulación de Crédito Tributario en IVA por importaciones, así como las diferentes regulaciones que indican que existen dos formas de tener este beneficio, las cuales pueden ser de manera total si la transferencia de bienes o servicios es de materias primas o pasan a formar parte del activo fijo y se realizan en su totalidad con tarifa 12%; el Crédito Tributario será parcial si una parte de los servicios o los bienes se encuentran gravados con tarifa 0% y otra parte con tarifa 12%, en el que deberá realizarse un cálculo proporcional del IVA según una diferenciación contable si se pudiera realizar o en su efecto se dará el cálculo para determinar el valor que corresponde.

El artículo 155 por su parte indica que el Crédito Tributario de Retenciones de IVA se encontrará reflejado en la declaración de Impuestos. Adicionalmente, el primer inciso del Artículo 156 de este Reglamento señala que el proveedor o vendedor de los servicios o bienes a quien se le efectuó la retención del IVA tendrá este derecho, del cual se podrá solicitar la respectiva devolución después de que en seis períodos este valor no haya sido compensado; para este efecto se deben conservar los respectivos documentos de soporte.

El mismo Artículo 156, en el segundo inciso establece que deben existir los respectivos registros contables del Crédito Tributario por Retenciones de IVA, los cuales deben incluir los auxiliares con sus mayores contables, un detalle completo de las retenciones que han sido efectuadas y los respectivos comprobantes que soportan el registro de estas transacciones.

Para este efecto, el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, según el artículo 147 se establece que los agentes de retención serán siempre los contribuyentes que realicen adquisiciones de bienes o servicios y que se encuentren sujetos a llevar contabilidad, exceptuando el caso de las Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad que realicen importaciones periódicas.

El mismo reglamento en el artículo 148 especifica que las retenciones deberán efectuarse cuando se acredite o cancele el valor de IVA indicado en el comprobante de venta, estableciendo para este efecto que no se deben realizar retenciones a las Instituciones del Estado, empresas públicas, sociedades creadas con el propósito de realizar proyectos de forma público-privadas, compañías de aviación, distribuidores de combustibles provenientes del petróleo, agencias de viaje que oferten boletos aéreos ni a los contribuyentes especiales, excepto en los casos en que sea otro contribuyente especial quien está realizando la retención.

2.4.7. Resolución NAC-DGERCGC18-00000070:

Normas para regular el procedimiento para la devolución del Crédito Tributario generado por retenciones en la fuente del IVA – Registro Oficial No. 202 – 16 de marzo del 2018

Dentro de las funciones de la Administración Tributaria se encuentra la expedición de normas, resoluciones, circulares o diferentes disposiciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como el acceso a los diferentes derechos que también se tienen como contribuyentes. De esta manera se establece esta resolución para normar el procedimiento de devolución de Crédito Tributario por Retenciones de IVA (Anexo 6).

De esta forma, se identifica que la devolución del Crédito Tributario generado por retenciones puede solicitarse mensualmente, permitiendo la acumulación de hasta doce períodos del mismo ejercicio fiscal, donde las solicitudes deberán ser presentadas cronológicamente ordenadas.

En la página web institucional de la Administración Tributaria, SRI, se encuentran los diferentes formatos requeridos para la solicitud de la devolución del Crédito Tributario, cabe indicar que estos formatos son los únicos válidos para este trámite, el cual se realizará de manera física en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del SRI.

Esta solicitud debe contener una breve explicación del motivo por el cual se considera que el Crédito Tributario por Retenciones de IVA resultante no será compensado en los próximos seis períodos; también debe incluir las respectivas firmas de solicitud o apoderado, junto con la del Representante Legal, en caso de que se trate de Personas Jurídicas.

Se debe presentar documentos originales de identificación como son la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de quien se encuentre registrado como solicitante, así como debe existir un listado que detalle los comprobantes de retención que se encuentran registrados en las declaraciones y de las cuales se solicitará la devolución. Esta información será presentada según el formato establecido por el Servicio de Rentas Internas – SRI.

Si se trata de un Contribuyente que sea Obligado a Llevar contabilidad, también deberá proporcionar los libros mayores de las cuentas de IVA en Compras, IVA en ventas y cuentas de Retenciones en la Fuente del IVA de los períodos en que se ha solicitado la devolución. El detalle debe indicar cuáles son los valores que están siendo solicitados y los saldos de los mayores de los libros contables, incluyendo los documentos de respaldo que justifiquen diferencias si las hubiera. En el caso de personas Jurídicas se debe adjuntar también una copia legible del nombramiento del Representante Legal.

Las solicitudes tienen un plazo de atención de máximo 90 días hábiles, las cuales serán notificadas por medio del buzón del Contribuyente al que se puede ingresar electrónicamente con el respectivo usuario y clave del SRI, el cual fue otorgado después de haber registrado y firmado el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.

Cada contribuyente es responsable de la información que presenta ante los diferentes organismos de control, de tal manera que asume las acciones legales que puedan llevarse a cabo si se llega a identificar algún tipo de omisión, falsedad o engaño que perjudique de alguna manera a la Administración Tributaria.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

Esta investigación fue realizada utilizando el método inductivo dentro del cual se desarrolla la observación de los hechos, el registro, clasificación y estudio de los mismos, su derivación inductiva y la contrastación. Se escoge este método por su flexibilidad para la recolección y análisis de la información.

De esta forma, se ha considerado la recolección de los datos cuantitativos y cualitativos, con el respectivo análisis, así como la integración de los datos, lo cual permitió el levantamiento de información para conocer el problema que ha acontecido. Por lo tanto, después de realizar la primera etapa denominada observación, análisis y clasificación de los eventos, se ha logrado desarrollar una idea a defender, la cual de cumplirse proporcionará una solución al problema que se ha planteado previamente.

En concreto, se puede determinar la importancia del método inductivo debido a sus características de proporcionar la oportunidad de desarrollar un razonamiento que permita ir desde la parte global a eventos mucho más específicos o concretos para indicar conclusiones mucho más cercanas a la solución del problema.

3.2. Tipo de investigación

Para efecto de este trabajo de investigación fueron utilizados diferentes instrumentos científicos tales como la Investigación Descriptiva, Analítica. Estas herramientas han sido utilizadas para establecer contacto con el objeto de este proyecto: la empresa LIQWORLD, permitiendo desarrollar una visión clara, concreta y cercana del impacto que posee el Crédito Tributario en la liquidez de una empresa, generando de esta forma la necesidad de profundizar mucho más en este asunto debido a las constantes evidencias que muestran claramente el desconocimiento de procesos normativos y operacionales para efectuar un buen uso de este recurso llamado Crédito Tributario.

3.2.1. Investigación Descriptiva

Por medio de la cual ha sido posible establecer las características de la Compañía LIQWORLD, el nivel de conocimiento que se posee el personal de la empresa acerca del Crédito Tributario y el nivel de calidad de la información contable que se encuentra registrada, lo que permitió realizar los fundamentos, preguntas y encontrar hallazgos relacionados con los análisis cuantitativos. Rocha, (2015)

3.2.2. Investigación Analítica

Por medio de esta investigación se analiza la realidad de la compañía LIQWORLD en sus diferentes aspectos contables y operativos relacionados con el Crédito Tributario y se encuentran las estrategias para realizar el proceso de devolución de forma correcta, logrando los objetivos propuestos. Rocha,(2015)

3.3. Enfoque

El enfoque de esta investigación fue mixto, debido a que se combina los aspectos cuantitativos y cualitativos. En el aspecto cuantitativo se obtuvo la información reunida de la compañía y fue evaluada por medio de las ratios financieros y analizando los estados financieros de manera que se puedan identificar los riesgos que corre un negocio cuando no se ejecutan los procedimientos adecuados según lo establecido en la ley, por lo cual se ha identificado que existen valores por concepto de Crédito Tributario de IVA que se han acumulado periódicamente y que no son utilizados afectando la situación económica de la empresa al considerar que este dinero podría ayudar a sustentar ciertos aspectos monetarios diarios o puntuales de la empresa.

3.4. Técnica e instrumentos

Entre las técnicas que se utilizaron al realizar esta investigación, se encuentran el análisis documental, observación y entrevistas. **Las entrevistas** según Baena, (2014) fueron estructuradas de forma que permitiera indagar de forma más profunda y directa los diferentes detalles con relación al Crédito Tributario y su impacto en la liquidez de la empresa LIQWORLD para cumplir el propósito de este trabajo de investigación. Al mismo tiempo se analiza la importancia de este impuesto en los Estados Financieros y el impacto en el flujo económico.

La observación Baena,(2014) realizada fue de tipo no estructurada y directa, permitiendo conocer aspectos del manejo del Crédito Tributario, tanto a nivel operacional como contable, identificando que se manejan archivos de documentos con su respectiva clasificación y orden, archivados por períodos y según el tipo de movimiento. Adicionalmente, se observa que se llevan archivos físicos secuenciales de las facturas de ventas con sus retenciones, lo cual es fundamental para ejercer el derecho a solicitud de devolución de Impuestos.

Por su parte, los instrumentos utilizados en el **análisis documental** fueron Baena, (2014) datos bibliográficos y archivos digitales que han sido obtenidos y consultados tomando como base las leyes vigentes y aplicables al año de estudio relacionados con el Crédito Tributario; también se han considerado otros estudios realizados previamente por diversos autores donde se ha abordado la problemática de la liquidez relacionada con el Crédito Tributario.

3.5. Población

Se comprende como población al universo total, ante ello, se ha tomado como población la compañía LIQWORLD ubicada en la ciudad de Guayaquil, parroquia Ximena, Lotización Zatiron. Hernández et al (2014)

Tabla 1

Población

Gerente General	1
Contadora	1
Asistente contable	1
Asistente de facturación	1

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

3.6. Muestra

Del mismo modo según Hernández et al (2014) expreso:

La muestra obedece al subconjunto de la población, esta atiende a la compilación de información necesaria para poder extraer datos de primer

orden, con el propósito de buscar causas y efectos de la problemática, así como, la posible solución de esta.

Por tanto, el muestreo a estudiar en el presente trabajo es de tipo no probabilística por conveniencia y por cuota. Por ello, la empresa LIQWORLD, compañía posesionada en la Ciudad de Guayaquil, con 4 años de trayectoria, accedió el permiso para poder realizar las técnicas de investigación en el proceso operativo del Crédito Tributario en él participaron el propietario de la empresa, contador, asistente contable y asistente de facturación.

Tabla 2
Muestra

Gerente General	1
Contadora	1
Asistente contable	1
Asistente de facturación	1

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

3.7. Análisis de resultados

Se realizó la presente investigación a la compañía LIQWORLD, donde se realizó la técnica de investigación denominada entrevista. Que fueron de vital importancia para conocer a fondo la problemática existente. Se contó con la contribución de funcionarios de la compañía como la contadora, quien brindo soporte documental y cognitivo para poder realizar este proyecto.

Dirigido a: Contadora

Objetivo de la Entrevista: Establecer los problemas que se presentan al realizar una solicitud de devolución de Crédito Tributario de Retenciones en la Fuente del IVA.

1. ¿Con qué frecuencia se presentan informes sobre la Acumulación de Crédito Tributario por concepto de Retenciones en la fuente del IVA en Ventas?

La política de la empresa es realizar una entrega mensual de la liquidación de impuestos para determinar los valores a pagar y/o a favor según sea el caso, de esta forma se va monitoreando el aumento del Crédito Tributario.

2. ¿Qué características posee el sistema contable que tiene la empresa para el manejo de retenciones?

El Sistema Contable es integrado, lo cual quiere decir que vincula la parte operativa con la contable, de esta forma es posible generar reportes organizados secuencialmente por número de documento, cliente o proveedor, según la necesidad de la información.

3. ¿La contabilidad se encuentra actualizada de tal forma que se pueda sustentar el Crédito Tributario?

Sí, se busca realizar el trabajo de tal forma que los mayores contables estén siempre actualizados para sustentar el Crédito Tributario. Los mayores se encuentran vinculados con los Reportes de Retenciones recibidas o emitidas, y esta información es la que se utiliza para hacer la Liquidación mensual del IVA y determinar los valores a pagar o a favor según sea el caso.

4. ¿En la Declaración de Impuesto a la Renta de los años 2017 y 2018 realizadas ante el SRI, se pueden identificar claramente los valores que corresponden al Crédito Tributario?

Efectivamente, el Crédito Tributario queda registrado en las declaraciones presentadas al SRI, de tal forma que el valor que se puede visualizar en la Declaración de Impuesto a la Renta está comparado y verificado con el valor que registra la Declaración de Impuesto al Valor Agregado.

5. ¿Han solicitado antes la devolución de Crédito Tributario?

Al momento no se han realizado solicitudes de devolución de Crédito Tributario pues la compañía es relativamente nueva y recién en el año 2018 se ha logrado evidenciar un saldo a favor que puede ser solicitado.

6. ¿Considera que pudieran existir inconvenientes al momento de solicitar la devolución de Crédito Tributario?

Por el hecho de que la Compañía es nueva existen algunas políticas o procedimientos que se están adoptando para tener un mejor control contable y operativo, pero cabe la posibilidad que mientras nos hemos ido organizando y adaptando el personal a sus puestos de trabajo, pudieran existir comprobantes de venta o retención que no se encuentren archivados adecuadamente lo cual dificultaría encontrarlo físicamente.

7. ¿Considera usted que la devolución de Crédito Tributario acumulado por retenciones en la fuente de IVA le permitirá aumentar liquidez a la Compañía?

Definitivamente, toda compañía necesita tener un buen índice de liquidez, mucho más cuando es relativamente nueva como es el caso de LIQWORLD, de manera que nunca llega mal una nueva fuente de disponibilidad económica para cubrir las obligaciones a corto plazo.

8. ¿Qué factores influyen en la acumulación de Crédito Tributario?

Bueno, en parte es por la actividad económica de la compañía la cual hace que se acumulen estos montos y el otro motivo es porque a la fecha no se ha realizado ninguna solicitud de esta naturaleza.

9. ¿Qué aspectos podría mejorar LIQWORLD para hacer un mejor uso del Crédito Tributario de IVA?

Bueno, indudablemente se requiere realizar una evaluación del control interno operativo y financiero para determinar ciertos riesgos que pudieran estar ocurriendo en el manejo de la documentación física y digital. Otro aspecto sería realizar diversas capacitaciones para mejorar la aptitud del personal con relación a la labor que realiza que a su vez se ve reflejada contablemente.

10. ¿Qué métodos deberían implementarse en LIQWORLD para hacer efectiva la devolución de Crédito Tributario?

Más énfasis en capacitación del personal, mejora del espacio físico para organización de archivos y documentación, establecimiento de procedimientos para la devolución de Crédito Tributario considerando los formatos establecidos por el SRI.

Tabla 3

Puntos positivos y negativos de la entrevista con el contador

Puntos positivos	Puntos negativos
La empresa tiene un sistema contable	La Compañía se encuentra haciendo adaptaciones en los procesos contables por lo cual está realizando cambios
Se realiza la liquidación mensual de impuestos para determinar los valores a pagar y/o a favor según sea el caso.	No se han realizado trámites de solicitud de devolución de Crédito Tributario
Disposición a realizar cambios	Posible desorganización contable y operativa en años anteriores Desconocimiento de procedimiento operativo para solicitar devolución

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Dirigido a: Asistente Contable

Objetivo de la Entrevista: Establecer los problemas que se presentan al realizar una solicitud de devolución de Crédito Tributario de Retenciones en la Fuente del IVA.

1. ¿Con qué frecuencia se presentan informes sobre la Acumulación de Crédito Tributario por concepto de Retenciones en la fuente del IVA en Ventas?

Los anexos junto con todos los reportes contables de la Liquidación de IVA son presentados por la contadora mes a mes.

2. ¿Qué características posee el sistema contable que tiene la empresa para el manejo de retenciones?

El Sistema Contable es de apoyo para el control tributario, pero fue adquirido recién en el 2018, de manera que la información antes era procesada en Excel.

3. ¿La contabilidad se encuentra actualizada de tal forma que se pueda sustentar el Crédito Tributario?

Sí, toda la información contable es entregada a la contadora para su revisión y análisis.

4. ¿En la Declaración de Impuesto a la Renta de los años 2017 y 2018 realizadas ante el SRI, se pueden identificar claramente los valores que corresponden al Crédito Tributario?

Es correcto, los valores de la declaración de Impuesto a la Renta se toman directamente de los Estados Financieros, los cuales se encuentran verificados y comparados con la información que se declara en los formularios mensuales.

5. ¿Han solicitado antes la devolución de Crédito Tributario?

No, a la fecha no se ha presentado la solicitud.

6. ¿Considera que pudieran existir inconvenientes al momento de solicitar la devolución de Crédito Tributario?

Debido a que se solicita la devolución por un valor acumulado, posiblemente existan dificultades para encontrar ciertos comprobantes que fueron archivados por otros asistentes anteriores. La gestión de archivo y control ha cambiado desde la adquisición del programa contable.

7. ¿Considera usted que la devolución del Crédito Tributario acumulado por retenciones en la fuente de IVA le permitirá aumentar liquidez a la Compañía?

Sí, ese dinero sería utilizado para realizar pagos de algunos valores que se encuentran pendientes.

8. ¿Qué factores influyen en la acumulación del Crédito Tributario?

Influye el hecho de no haber realizado ninguna solicitud de devolución previa.

9. ¿Qué aspectos podría mejorar LIQWORLD para hacer un mejor uso del Crédito Tributario de IVA?

Si se trata de evitar que se genere el Crédito Tributario por retenciones, se debería buscar un mercado más enfocado a contribuyentes que no deban realizar retenciones. En el caso de que se genere este valor, se puede hacer una planificación para solicitar los valores cada 6 meses como lo establece la normativa.

10. ¿Qué métodos deberían implementarse en LIQWORLD para hacer efectiva la devolución de Crédito Tributario?

Se puede manejar un mejor sistema de archivo físico que permita la validación de los comprobantes con el reporte que genera el sistema contable.

Tabla 4

Puntos positivos y negativos de la entrevista con la asistente contable

Puntos positivos	Puntos negativos
La empresa tiene un sistema contable	Los primeros registros contables se realizaban en Excel
Se realizaron cambios en el manejo de la información y documentación desde la adquisición del Sistema Contable	Incertidumbre sobre la existencia de la documentación de respaldo
	Desorden en archivos e información de años anteriores
	Falta de capacitación sobre procesos tributarios

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Dirigido a: Gerente General

Objetivo de la Entrevista: Establecer los problemas que se presentan al realizar una solicitud de devolución de Crédito Tributario de Retenciones en la Fuente del IVA.

1. ¿Conoce usted los motivos que originan la acumulación de Crédito Tributario por concepto de retenciones de IVA?

El contador me ha indicado que las retenciones de IVA se acumulan de período en período porque la mayoría de nuestros clientes son contribuyentes especiales lo cual ocasiona que se encuentren en la obligación de retenernos. Al mismo tiempo, cuando se hace el cierre mensual quedan estas retenciones a favor para el mes siguiente.

2. ¿El sistema contable que tiene la empresa le presta beneficios a nivel tributario?

En el 2018 se adquirió un nuevo sistema el cual tiene incluida la parte de gestión tributaria y diversos reportes que facilitan la verificación de los valores ingresados

3. ¿Considera usted que la acumulación de Crédito Tributario por retenciones de IVA le afecta a su liquidez?

Indudablemente lo hace debido a que no se realiza el cobro total de la factura, sino que parte del valor se encuentra en el Comprobante de Retención. Según me explica el contador estos valores se van cerrando mes a mes y nos puede quedar un valor a pagar o un valor a favor para el mes siguiente, pero nosotros tenemos el problema que se ha venido acumulando este valor por varios meses y simplemente se encuentra registrado allí, esperando ser utilizado.

4. ¿Conoce usted las diferentes formas de utilizar los valores de Crédito Tributario?

Hasta donde conozco estos valores se compensan con los valores de IVA que se pagan mensualmente y si queda un valor a favor de la empresa, este se lo acumula en una cuenta hasta que pueda ser cruzado en su totalidad.

5. ¿Qué estrategias podrían desarrollarse para que LIQWORLD pueda pagar todas sus deudas?

Actualmente estamos en búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento que nos permitan cubrir los pagos mensuales necesarios. Por otro lado, también tendríamos que evaluar los costos y gastos para verificar si estos rubros pueden ser disminuidos.

6. ¿Qué métodos debe usar LIQWORLD para obtener la devolución de Crédito Tributario de Retenciones en la fuente del IVA?

Se está desarrollando un cambio en la gestión de archivos que permita identificar adecuadamente los comprobantes para la devolución de impuestos. En caso de que algún comprobante se haya extraviado o deteriorado se realizará una solicitud a los clientes para que nos faciliten copias certificadas.

7. ¿Qué uso se daría al dinero que pueda ser devuelto por el SRI?

Si se logra recuperar este monto, se usaría para liquidar valores pendientes, disminuyendo así el endeudamiento de la compañía.

8. ¿Han solicitado antes la devolución de Crédito Tributario?

No, esta sería la primera vez que se solicitaría una devolución de esta clase.

9. ¿Cree usted que el personal contable – administrativo que labora en LIQWORLD se encuentra apto para realizar este trámite?

Considero que, aunque el personal posee el conocimiento para llevar a cabo sus actividades, la capacitación constante es parte fundamental en el éxito de sus labores, por esto se está planteando hacer una planificación de capacitación en conjunto con un asesor tributario.

10. ¿Considera usted que se requiere contratar profesionales especialistas para realizar este tipo de trabajos?

Contratar a un profesional especialista ayudará a tener un conocimiento de primera mano y a potenciar la experiencia y conocimientos de mi personal, de manera que considero que sí es importante.

Tabla 5

Puntos positivos y negativos de la entrevista con el Gerente General

Puntos positivos	Puntos negativos
Reuniones periódicas con el contador para el análisis de los aspectos contables y tributarios	Existía desconocimiento de la oportunidad de solicitar devolución de Crédito Tributario
Se desarrollan gestiones para aplicar el impacto de los registros contables anterior al Sistema Contable	Los registros contables realizados antes del sistema contable podrían generar problemas al encontrar la documentación
Disposición a capacitar al personal	No se consideraron especialistas tributarios desde el establecimiento de la compañía Preocupación por la liquidez de la Compañía El mercado de la compañía está más enfocado en Contribuyentes especiales u otros que realizan retenciones

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Dirigido a: Asistente de Facturación

Objetivo de la Entrevista: Establecer los problemas que se presentan al realizar una solicitud de devolución de Crédito Tributario de Retenciones en la Fuente del IVA.

1. ¿Ha tenido algún tipo de inconveniente al momento de la recepción de los Comprobantes de Retención?

En un inicio existieron diferentes inconvenientes con los clientes, debido a que no entregaban los Comprobantes de Retención en el plazo de 5 días. Otro de los casos que se han presentado es que llegaron unos comprobantes caducados y el cliente no quería cambiar el comprobante.

2. ¿Qué características posee el sistema contable que tiene la empresa para el manejo de retenciones?

El Sistema Contable es una gran ayuda para realizar el ingreso de las retenciones, me permite ingresar número secuencial, así como la verificación de valores.

3. ¿La labor que usted realiza en la empresa está vinculada con la contabilidad?

Así es, mi labor está enfocada en alimentar operativamente el sistema con la información de las compras y ventas realizadas, así como la emisión de los respectivos comprobantes de retención.

4. ¿En la Declaración de Impuesto a la Renta de los años 2017 y 2018 realizadas ante el SRI, se pueden identificar claramente los valores que corresponden al Crédito Tributario?

El contador se encarga específicamente de eso, pero se realizan verificaciones mensuales de los valores que se van a declarar para comprobar que la información remitida al SRI sea la correcta.

5. ¿Han solicitado antes la devolución de Crédito Tributario?

No, hasta el momento no se ha solicitado devoluciones.

6. ¿Considera que pudieran existir inconvenientes al momento de solicitar la devolución de Crédito Tributario?

Considero que si la solicitud de devolución es desde la fecha en que se adquirió el Sistema Contable, no habría mayor inconveniente. Pero si se solicita sobre los documentos antes de esta herramienta, creo que habría más probabilidad de inexactitud.

7. ¿Considera usted que la devolución del Crédito Tributario acumulado por retenciones en la fuente de IVA le permitirá aumentar liquidez a la Compañía?

Sí, porque ese dinero pasaría de ser un registro contable a ser una realidad física.

8. ¿Qué factores influyen en la acumulación del Crédito Tributario?

En una parte influye el hecho de que se vende en su mayoría a contribuyentes que nos retienen y adicionalmente no se ha realizado una evaluación de este rubro.

9. ¿Qué aspectos podría mejorar LIQWORLD para hacer un mejor uso del Crédito Tributario de IVA?

Creo que la solicitud de devolución es un buen método de usar adecuadamente el Crédito Tributario de IVA por retenciones, de manera que se podría hacer mayor énfasis en desarrollar esos conocimientos.

10. ¿Qué métodos deberían implementarse en LIQWORLD para hacer efectiva la devolución de Crédito Tributario?

Mayor capacitación al personal sobre el tema.

Tabla 6*Puntos positivos y negativos de la entrevista con la asistente contable*

Puntos positivos	Puntos negativos
Las políticas de la empresa son para mejorar	El tiempo que toma cambiar y adaptar los nuevos procesos puede generar desorden
Posee un sistema de interfaz agradable para el usuario y fácil manejo	La información anterior al uso del sistema podría presentar inconsistencias Desorden en archivos e información de años anteriores Falta de capacitación sobre procesos tributarios

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

3.8 Observación de los resultados:

A través de las entrevistas realizadas a los diferentes personas inmersas en la empresa como son la Contadora, el asistente contable, la asistente de Facturación y Gerente General actual de la empresa LIQWORLD S.A., se consiguió verificar que la compañía no tiene una estructura Contable definida en procesos de análisis de cuentas que generan tributos y demás cuentas inmersas en el proceso contable, pocos procedimientos por lo tanto eso provoca que los saldos de las cuentas estén sujetos a revisión permanente para la determinación de diferencias.

Dentro de la información requerida, la cual nos suministraron nos encontramos con anexos contables los cuales nos sirvieron como herramienta fundamental para poder empezar la investigación y análisis de cuentas y enmarcar los procesos contables, de la misma forma empezar con la revisión de las cuentas de crédito tributario.

La administración contable nos facilitó los anexos de las cuentas del estado de Situación Financiera, los cuales se observan de la siguiente forma:

Tabla 7
Estados de situación financiera

LIQWORLD S.A.

**ANEXO DE CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DICIEMBRE DEL 2018**

DETALLE DE CUENTAS	SUBTOTAL	TOTAL
DISPONIBLE		11.955,86
CAJA CHICA	100,00	
BANCOS	11.855,86	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		142.167,15
IMPALHOUSE S.A.	95.106,26	
CAMPOSALIQ S.A.	47.060,89	
CUENTAS POR PAGAR		
ANTICIPO PROVEEDORES		149,98
Seguros Latina	7,12	
Deudores Varios	142,86	
CUENTAS POR PAGAR SRI		68.401,23
IVA PAGADO	10.485,40	
Retención de IVA	30.300,07	
Crédito Tributario IVA	8.989,22	
Retenciones en la Fuente	8.416,56	
ICE Pagado	10.209,98	
INVENTARIOS DE PRODUCTOS TERMINADOS		
PROVEEDORES		
PROVEEDORES DEL EXTERIOR		101.342,37
Viñedos Errazuriz Ovalle S.A.	50.800,00	
First Ireland Spirits	25.800,00	
The lawrence Whisky Company	24.742,37	
ACREDDORES VARIOS		12.995,86
Seguros Equinoccial	38,83	

IMPOLICOREC S.A.	12.658,48	
IMPALIQ S.A.	298,55	
CUENTAS POR PAGAR OTROS PROVEEDORES		34,98
SINFOQU s.a.	34,98	
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS		13.595,23
Armando Bronca	11.095,23	
Zoila Cabeza de Vaca	2.500,00	
CUENTAS POR PAGAR SRI		89.289,54
IVA en Ventas	25.424,76	
Retención en la Fuente de Renta por pagar	344,69	
Retención de IVA por pagar	74,40	
Impuesto a la Renta por Pagar	7.651,78	
Anticipo de Clientes	48.989,96	
Impuesto a la salida de Divisas por Pagar	6.803,95	
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		800,00
Armando Bronca	400,00	
Zoila Cabeza de Vaca	400,00	
RESERVAS		531,75
Reserva Legal	531,75	
RESULTADOS ACUMULADOS		4.785,73
Utilidades de años anteriores	4.785,73	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		27.129,04
Utilidad Neta del Ejercicio	27.129,04	

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Partiendo de esta información encontramos las pautas para poder determinar las diferencias dentro de un análisis de las cuentas de todo el Estado de Situación Financiera, las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y el reglamento del LRTI.

CAPÍTULO IV

INFORME FINAL

Análisis de Los Estados Financieros

Los Estados financieros representan la situación Económica de diferentes periodos y circunstancias, cuyo objeto principal es el análisis de las cifras de la compañía LIQWORLD S.A., de los periodos a comparar y analizar, del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral y el Estado de Flujo de efectivo de los años 2018 y 2019, para realizar los análisis pertinentes y expresarlos en los índices financieros. Para la elaboración de los Índices Financieros se tomaron en cuenta todos los componentes del Activo, Pasivo y Patrimonio, en conjunto con el Estado de Resultado Integral.

Se analiza también la composición de las cuentas mayores de cada grupo contable, de esta manera se va a demostrar donde recae el mayor porcentaje de la inversión, sea corto o de largo plazo; a su vez la estructura del financiamiento, siendo importante para demostrar el grado de apalancamiento de la compañía LIQWORLD S.A. La composición del Activo, el 100% de la inversión es corriente, teniendo como cuentas por cobrar locales el 57% de representación la cuenta de mayor importancia seguidos de Crédito Tributario IVA un 20% y el Inventario en un 11% respectivamente.

Tabla 8
Estado financiero

ACTIVO CORRIENTE	COMPOSICION DEL ACTIVO	PORCENTAJE
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11.955,86	5%
Cuentas y Documentos por Cobrar	142.317,13	57%
Crédito Tributario ICE	10.209,98	4%
Crédito Tributario IVA	49.774,69	20%
Crédito Tributario RENTA	8.416,56	3%
Inventario	27.830,28	11%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	250.504,50	100%

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

En la información que se recopiló, nos encontramos con los activos corrientes detallados y de manera porcentual en representación total del activo corriente, dentro de los cuales hallamos las cuentas de crédito tributario de IVA, ICE y Renta teniendo un porcentaje del 27% del total de mi activo corriente, estas cuentas son las que van a entrar en reestructuración y clasificación para determinar sus saldos reales y poder reutilizar el recurso financiero contable.

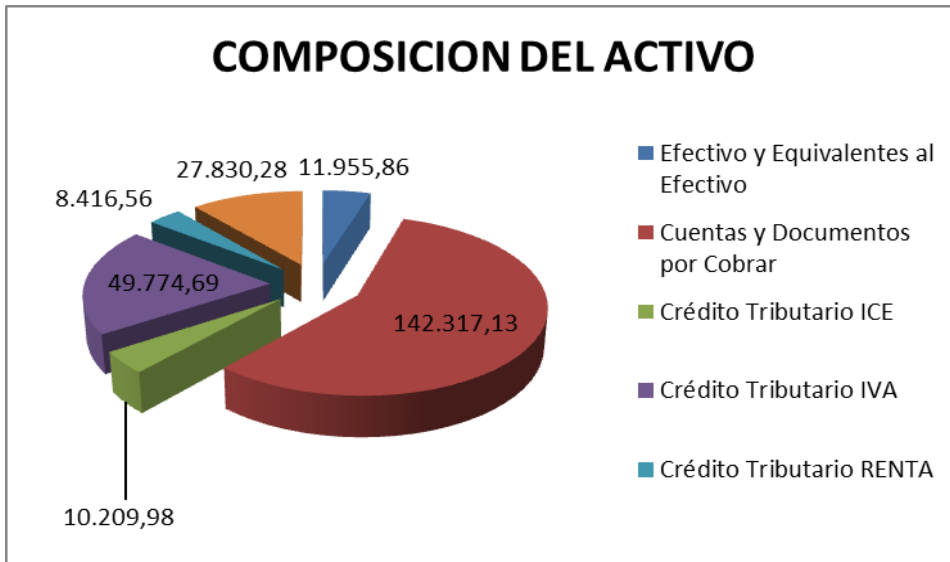


Figura 3 Composición del activo
Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

La compañía LIQWORLD S.A. presenta solo activos corrientes, de acuerdo a la figura se aprecia que el mayor porcentaje de financiamiento está en el proveedor del exterior con un 40%, de acuerdo a la composición del activo, seguido de otros activo con un 20% y el 13% con la administración tributaria.

La cuentas de Patrimoniales corresponden a Utilidades Acumuladas de periodos anteriores en un 2% y la utilidad del ejercicio 2019 en un 11%.

Tabla 9
Cuentas Patrimoniales

<u>PASIVO CORRIENTE</u>	COMPOSICION DEL PASIVO Y PORCENTAJE PATRIMONIO	
Cuentas y Documentos por Pagar Corriente no Relacionados Locales	13.030,84	5%
Cuentas y Documentos por Pagar Corriente no Relacionados Exterior	101.342,37	40%
Impuesto a la Renta	7.651,78	3%
Cuentas por Pagar Accionistas	13.595,23	5%
Obligaciones por Pagar Administración Tributaria	25.843,85	10%
Provisiones	6.803,95	3%
Otros Pasivos	48.989,96	20%
Total Pasivo Corriente	217.257,98	87%
PATRIMONIO		
Reserva Legal	531,75	0%
Capital social	800,00	0%
Utilidad Acumulada	4.785,73	2%
Utilidad del Ejercicio	27.129,04	11%
Total Patrimonio	33.246,52	13%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	250.504,50	100%

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

Dentro de la composición del pasivo corriente nos encontramos con un porcentaje del 87% y el patrimonio un 13% en relación total de nuestros pasivos teniendo como cuenta principal, Cuentas y documentos por pagar corriente no relacionados Exteriores que representan un 40%, debido a que esto se debe a las importaciones de nuestro producto, también la cuanta de obligaciones con la administración tributaria un 10%, y otros pasivos con un 20%, el impuesto a la renta que es el 3% del total del pasivo. Las cuentas patrimoniales entre las de mayor representación es la utilidad del ejercicio en el cual se obtuvo un 11% representando nuestras ganancias.

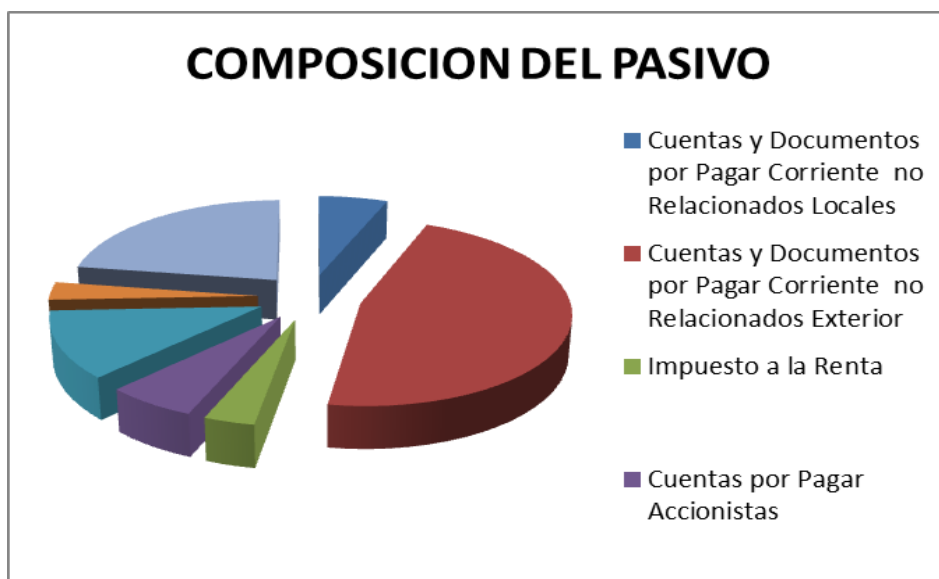


Figura 4 Composición del pasivo
Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Tabla 10
Estado de Resultado Integral Comparativo

LIQWORLD S.A.			
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO			
Personificación de la Cuenta	AÑOS		ANALISIS VERTICAL
	2018	2019	%
INGRESOS	73.785,60	589.827,36	97,89%
Otros Ingresos	-	12.714,49	2,11%
(-) Devoluciones en Ventas	-	-	
Total Ingresos	73.785,60	602.541,85	100,00%
COSTOS DE PRODUCCION	59.798,53	502.384,90	83,38%
GASTOS			
Gastos Administrativos			
Honorarios Profesionales y Dietas	1.944,44	26.005,00	4,32%
Gastos de Viaje	-	919,40	0,15%
IVA que se carga al Gasto	-	37,59	0,01%
Suministros y Materiales	178,00	72,00	0,01%
Gastos de Representación	850,00	166,00	0,03%
Mantenimiento y Reparaciones	-	3,88	0,00%

Impuestos tasas y Contribuciones	3.610,42	21.354,12	3,54%
Pago por otros Servicios	394,00	16.576,24	2,75%
Pago por otros Bienes	139,88	241,90	0,04%
Total Gastos Administrativos	7.116,74	65.376,13	89.11%
Gastos Intereses Bancarios	53,05	-	0,00%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	66.968,32	567.761,03	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	6.817,28	34.780,82	5,77%
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	1.499,80	7.651,78	1,27%
UTILIDAD NETA	5.317,48	27.129,04	

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

En el estado de resultado integral nos refleja el comparativo del periodo 2018-2019 y las variaciones de las diferentes cuentas que lo componen, nuestro costo de producción con relación al total de nuestros ingresos al periodo antes mencionado están en una variación del 83,38% representando un incremento considerable de un periodo a otro, por lo que, estima que el incremento que se obtuvo en el 2019 está relacionado en que la compañía opero en un 100% durante este año, ya que en el 2018 recién se iniciaron las operaciones. Por otro lado, los gastos de administración tuvieron un incremento de un 89.11%.

Tabla 11

Estado de flujo de Efectivo Indirecto

LIQWORLD S.A.		
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019		
(Expresado en U.S.\$)		
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	2019	NIF
Utilidad del ejercicio	27.129,04	27.129,04
Partidas que no constituyen desembolsos		
Depreciación	-	-
Provisión Cuentas Incobrables	-	-
Provisión beneficios sociales	-	-
Efecto neto de la aplicación de la NIIF, por Activos		-

FIJO SUPERAVIT P.P.E.

Efecto neto de la aplicación de la NIIF, en la Provisión Jubilación Patronal	-	-
Efecto neto de la aplicación de la NIIF, en la Provisión Desahucio	-	-
	27.129,04	27.129,04
Disminución, Cuentas y Documentos por Cobrar Clientes Corrientes Relacionados Locales	(75.305,91)	(75.305,91)
Disminución, Cuentas y Documentos por Cobrar Clientes Corrientes No Relacionados Locales	(149,98)	(149,98)
Aumento, Crédito Tributario	(64.392,41)	(64.392,41)
Otros Activos Corrientes +Inventarios	(27.823,16)	(27.823,16)
Aumento, Cuentas y Documentos por Pagar Corriente no Relacionados Locales	147.592,42	147.592,42
Otras Cuentas y Documentos por Pagar no Corriente	-	-
Pasivo Acumulado	-	-
Efectivo neto, Proveniente en Actividades de Operación	7.050,00	7.050,00
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aumento, Propiedad Planta y Equipo	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo		
Efectivo neto, Utilizado en Actividades de Inversión	-	-
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumentos, Cuentas y Documentos por Pagar Relacionadas Locales a Largo Plazo	-	-
Efectivo neto, Proveniente en Actividades de Financiamiento	-	-
Disminución del efectivo y sus Equivalentes	7.050,00	7.050,00
Efectivo y sus Equivalentes al inicio del período	4.905,86	4.905,86
<hr/>		
Efectivo y sus equivalentes al Final del Período	11.955,86	11.955,86

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

El flujo de efectivo nos indica el movimiento de nuestro efectivo de un periodo a otro entre los aumentos y disminuciones de las actividades de operaciones, financiamiento e inversión, el cual no refleja un incremento en las operaciones entre los periodos 2018-2019, no teniendo ninguna actividad de inversión, ni financiamiento.

Rendimiento sobre inversión total utilización de activos totales

La compañía tiene una rotación de activo del 2.41 veces de sus activos totales por cada venta que se realice en el año, en esta empresa se mantiene el inventario y se interpreta que las ventas son generadas eficientemente con el uso apropiado de la inversión total.

Rotación de total de activo al 31 de diciembre del 2019

$$\textit{Rotación de total de activos} = \frac{\textit{Ventas netas}}{\textit{Activos Totales}}$$

$$\textit{Rotación de total de activos} = \frac{602.541,85}{250.504,50} = 2,41$$

Capital de Trabajo

El capital de trabajo nos indica que es posible cubrir sus obligaciones de corto plazo, dejando \$ 33.246,52 dólares para que la empresa pueda trabajar con normalidad, se deberá analizar si es necesario realizar un incremento o no con el capital de trabajo, o a la vez mejorar la administración de los recursos.

Indicadores de Capacidad de Pago

$$\textit{Capital de Trabajo} = \textit{Activo corriente} - \textit{Pasivo corriente}$$

$$\textit{Capital de Trabajo} = 250.504,50 - 217.257,98 = 33.246,52$$

Solidez o nivel de Endeudamiento

Este grado de relación de endeudamiento, nos indica que la empresa se encuentra en la mayoría financiada por terceros, considerando que existen rubros adeudados al fisco los mismos que deberán ser cancelados en el 2019 con excepción del impuesto a la Renta con plazo hasta el mes de abril, adicional a estos el rubro de los proveedores que representa un 86% del total de los Pasivos.

$$\text{Razón de Deuda} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Razón de Deuda} = \frac{250.504,50}{217.257,98} = 0,87$$

Indicadores de Rentabilidad

Solvencia (Razón Circulante o Razón Corriente)

La compañía mantiene por cada dólar de obligación corriente, \$1.15 de cobertura corriente, para cumplirlas, se indica que superior al dólar es un buen índice, no obstante, el margen corto de 0.15 no refleja la seguridad, se debe buscar alternativas con créditos, para mejorar la gestión de recursos relacionados con proveedores.

$$\text{Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Solvencia} = \frac{250.504,50}{217.257,98} = 1,15$$

Razón Prueba Acida

La compañía mantiene por cada dólar de obligación corriente, \$1.02 de cobertura corriente, para cumplirlas, se indica que superior al dólar es un buen índice, no obstante, el margen corto de 0.02 no refleja la seguridad, se debe buscar alternativas para mejorar la gestión de recursos relacionados con proveedores.

$$\text{Prueba acida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba acida} = \frac{222.674,22}{217.257,98} = 1,02$$

Solidez

Este índice nos indica que la empresa posee \$ 1,15 de inversión total por cada dólar de obligación total, índice debe ser mejorado con el tiempo, ya que el 0.15 centavos de margen residual no es alentador sabiendo que ara el análisis realizado sabiendo que se encuentra incluida las cuentas por cobrar, este último que puede ser líquido como a la vez incobrable.

$$\text{Solidez} = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$$

$$\text{Solidez} = \frac{250.504,50}{217.257,98} = 1,15$$

Rentabilidad Comercial

La utilidad disponible para el pago de los dividendos representa el 4.50% de las ventas totales, siendo una representación alentadora, debido a que la inversión en una entidad financiera otorga del 8% al 9% de interés dependiendo el monto.

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}}$$

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{27.129,04}{602.541,85} = 4,50\%$$

Rentabilidad Económica sobre los Activos

Este índice ROA nos permitirá analizar un estudio homogéneo frente a otra empresa para medir la eficiencia de los activos al momento de obtener un beneficio neto, no obstante, se debe considerar que no se manejara la misma utilidad neta ni el mismo valor de los activos totales, considerando que se va a adquirir activos fijos con el transcurrir del tiempo.

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo totales}}$$

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{27.129,04}{250.504,50} = 10,83\%$$

Indicadores de Capacidad Patrimonial

Rentabilidad Financiera sobre la Participación propia

ROE, nos indica que la utilidad tiene un aporte del 81,60% en la composición del patrimonio, aparece como principal componente del patrimonio, y la vez nos indica que debemos de aumentar nuestro capital social. Para ser más atractivo antes las entidades financieras.

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio (capital contable)}}$$

$$\text{Rentabilidad comercial} = \frac{27.129,04}{33.246,52} = 81,60\%$$

Captación de apalancamiento

La compañía se financia por medio de terceros en un 6.53 veces en el periodo económico de un año con relación a los fondos propios. Considerando que tiene un crédito elevado en sus cuentas por pagar proveedores, dando como resultado el requerimiento de negociaciones para el giro normal del negocio, ya que los fondos propios no entregan la rentabilidad esperada.

$$\text{Razón de Deuda a Capital} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio total}}$$

$$\text{Razón de Deuda a Capital} = \frac{217.257,98}{33.246,52} = 6,53 \text{ Veces}$$

Mayores de las cuentas de Crédito Tributario

Captación de Inversión

Apalancamiento

El apalancamiento de la compañía es de 6,53 veces un incremento del patrimonio en sus activos, es decir que los recursos obtenidos del financiamiento con terceros permiten una revaloración óptima del patrimonio.

$$\text{Captación de Inversión} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio total}}$$

$$\text{Captación de Inversión} = \frac{217.257,98}{33.246,52} = 6,53 \text{ Veces}$$

Recopilando toda la información contable necesaria se procedió a realizar un análisis de la composición del crédito tributario para poder ejecutar las reclasificaciones respectivas.

Se presentan los mayores contables previos a las reclasificaciones, y para poder observar el tratamiento contable que no se ha realizado al cierre del periodo fiscal 2019, con las cuentas de crédito tributario.

Tabla 12

A continuación, el detalle de las cuentas para analizar:

CUENTA CONTABLE: DETALLE	IVA PAGADO		
	DEBITO	CREDITO	SALDO
SALDO FINAL AL 31-12-2019	10.485,40	-	10.485,40
	CREDITO TRIBUTARIO IVA		
SALDO FINAL AL 31-12-2019	8.989,22	-	8.989,22
	RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA		
SALDO FINAL AL 31-12-2019	30.300,07	-	30.300,07
	IVA COBRADO		
SALDO FINAL AL 31-12-2019	-	25.424,76	25.424,76

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Dentro del cuadro detallado, nos encontramos con estos saldos al cierre del periodo 2019, materia principal del estudio de esta investigación los cuales van a ser analizados, reclasificados y ajustados de acuerdo a los anexos que nos proporcionaron.

INFORME FINAL

Con las observaciones del tratamiento contable se propone la estructura de una política contable para las cuentas de Crédito Tributario de IVA, para que de esta manera se reflejen los saldos reales en los Estados Financieros, y la información Financiera sea transparente para una toma de decisiones.

De esta manera se manifiesta que las cuentas de IVA Cobrado, IVA Pagado, El crédito Tributario y las Retenciones en la Fuente de IVA, sean cruzadas en el periodo inmediato siguiente y se lleve los saldos reales tanto para el cierre del periodo Fiscal como para el mes siguiente en el caso del saldo del crédito Tributario. Con la documentación revisada la compañía deberá realizar los siguientes asientos:

Tabla 13

Asientos de Reclasificación de las cuentas de Crédito Tributario

LIQWORLD S.A.			
LIBRO DIARIO			
CONTABILIZACION DE CRUCE DE CUENTAS DE CREDITO			
TRIBUTARIO IVA			
FECHA	PERSONIFICACION DE CUENTAS	DEBE	HABER
31/12/2019	1		
	IVA COBRADO	10.485,40	
	IVA PAGADO		10.485,40
	Para registrar cruce de cuentas de IVA Pagado con IVA Cobrado		
31/12/2019	2		
	IVA COBRADO	8.989,22	
	CREDITO TRIBUTARIO IVA		8.989,22
	Para registrar cruce de cuentas de Crédito tributario con IVA Cobrado		
31/12/2019	3		
	IVA COBRADO	5.950,14	
	RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA		5.950,14
	Para registrar cruce de cuentas de retenciones de IVA con IVA Cobrado		

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

El primer asiento consiste en el cruce del IVA Cobrado (Ventas) vs el IVA Pagado, el mismo que provocara saldar la cuenta del IVA Cobrado. Y servirá para regularizar la sobreestimación de las obligaciones tributarias de la compañía.

El segundo asiento se realiza para cruzar cuentas de Activo Crédito IVA contra la cuenta de IVA Cobrado (Ventas), de igual manera nos servirá para regularizar la sobreestimación de las obligaciones tributarias de la compañía.

El tercer asiento va a tener incidencia en lo que respecta al IVA Cobrado (Ventas), afectando la cuenta de Retenciones en la Fuente de IVA. Y también nos servirá para regularizar la sobreestimación de las obligaciones tributarias de la compañía.

De esta manera realizando los respectivos asientos de reclasificación, nos vamos a encontrar con los saldos reales de las cuentas de Crédito Tributario. Todas estas reclasificaciones tendrán una incidencia en el arte tributaria, ya que la compañía deja de cancelar los tributos utilizando todo su crédito tributario, no afectando la liquidez de la compañía sino optimizando el recurso de las cuentas de Crédito Tributario.

Tabla 14

Asientos de reclasificación del Crédito tributario IVA a Cuentas por Cobrar

FECHA	PERSONIFICACION DE CUENTAS	DEBE	HABER
31/12/2019	4		
	CUENTAS POR COBRAR	24.349,93	
	CREDITO TRIBUTARIO IVA		24.349,93
	Para registrar reclasificación de Cuentas según anexos de Cuentas por Cobrar		

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

Se realizó el levantamiento de información de los dos periodos, considerando que tenemos una diferencia entre lo declarado y lo analizado en las cuentas analizadas, vemos la necesidad de realizar una reclasificación de acuerdo a los anexos obtenidos por la empresa, los cuales nos indican que los 24.349,93 se encuentran en la cuenta Retenciones en la Fuente de IVA, y estos pertenecen al rubro cuentas por cobrar, según

el análisis y la conciliación de las cuentas según los anexos obtenidos. Dando como resultado un cuarto asiento de reclasificación entre cuentas de Activo corriente.

Se procede a visualizar la incidencia que tiene en los mayores contables de las cuentas de crédito tributario, por consiguiente, detallo los nuevos saldos de las cuentas antes mencionadas:

Tabla 15

Mayores contables reclasificados

CUENTA CONTABLE:		IVA COBRADO		
FECHA	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
31/12/2019	SALDO INICIAL	-	25.424,76	25.424,76
31/12/2019	RECLASIFICACION CON EL IVA PAGADO	10.485,40	-	14.939,36
31/12/2019	RECLASIFICACION CON EL CREDITO TRIBUTARIO	8.989,22	-	5.950,14
31/12/2019	RECLASIFICACION CON LAS RETENCIONES DE IVA	5.950,14	-	-
	SALDO FINAL	25.424,76	25.424,76	

CUENTA CONTABLE:		IVA PAGADO		
FECHA	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
31/12/2019	SALDO INICIAL	10.485,40	-	10.485,40
31/12/2019	RECLASIFICACION CON EL IVA COBRADO	-	10.485,40	-
	SALDO FINAL	10.485,40	10.485,40	

CUENTA CONTABLE:		CREDITO TRIBUTARIO IVA		
FECHA	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
31/12/2019	SALDO INICIAL	8.989,22	-	8.989,22
31/12/2019	RECLASIFICACION CON EL IVA COBRADO	-	8.989,22	-
	SALDO FINAL	8.989,22	8.989,22	

CUENTA CONTABLE:		RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA		
FECHA	DETALLE	DEBITO	CREDITO	SALDO
31/12/2019	SALDO INICIAL	30.300,07	-	30.300,07
31/12/2019	RECLASIFICACION CON EL IVA COBRADO	-	5.950,14	24.349,93
31/12/2019	RECLASIFICACION CON LAS CUENTAS POR COBRAR	-	24.349,93	-
	SALDO FINAL	30.300,07	30.300,07	

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Tabla 16*Comparativo 2019 de la empresa y la Propuesta*

LIQWORLD S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2019 DE LA EMPRESA Y LA
PROPUESTA
AL 31 DE DICIEMBRE 2019
(Expresado en U.S.\$)

	2019	PROPUESTA	COMPOSICION	VARIACION 2019 VS PROPUESTA	
ACTIVO					
<u>ACTIVO</u>					
<u>CORRIENTE</u>					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11.955,86	11.955,86	5,31%	-	0%
Cuentas y Documentos por Cobrar Clientes	142.317,13	166.667,06	63,23%	24.349,93	-96%
Crédito Tributario ICE	10.209,98	10.209,98	4,54%	-	0%
Crédito Tributario IVA	49.774,69	-	10,82%	(49.774,69)	196%
Crédito Tributario RENTA	8.416,56	8.416,56	3,74%	-	0%
Inventario	27.830,28	27.830,28	12,36%	-	0%
Total Activo Corriente	250.504,50	225.079,74	100%	(25.424,76)	100%
Total Activo	250.504,50	225.079,74	100%	(25.424,76)	100%
PASIVO					
<u>PASIVO</u>					
<u>CORRIENTE</u>					
				-	
				-	

Cuentas y Documentos por Pagar Corriente NO relacionado Locales	13.030,84	13.030,84	5,79%	-	0%
Cuentas y Documentos por Pagar Corriente No relacionado Exterior	101.342,37	101.342,37	45,03%	-	0%
Impuesto a la Renta	7.651,78	7.651,78	3,40%	-	0%
Cuentas por Pagar Accionistas	13.595,23	13.595,23	6,04%	-	0%
Obligaciones por Pagar Administración Tributaria	25.843,85	419,09	0,19%	(25.424,76)	100%
Provisiones	6.803,95	6.803,95	3,02%	-	0%
Otros Pasivos	48.989,96	48.989,96	21,77%	-	0%
Total Pasivo Corriente	217.257,98	191.833,22	85,23%	(25.424,76)	100%
Total Pasivo PATRIMONIO	217.257,98	191.833,22	85,23%	(25.424,76)	100%
Reserva Legal	531,75	531,75	0,24%	-	0%
Capital social	800,00	800,00	0,36%	-	0%
Utilidad Acumulada	4.785,73	4.785,73	2,13%	-	0%
Utilidad del Ejercicio	27.129,04	27.129,04	12,05%	-	0%
Total Patrimonio	33.246,52	33.246,52	14,77%	-	0%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	250.504,50	225.079,74	100%	(25.424,76)	100%

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Como se puede apreciar una vez realizada la conciliación de las cuentas, la Cuenta Crédito Tributario tienen sus saldos reales con las reclasificaciones realizadas. La propuesta determina en la cancelación de las obligaciones tributarias un monto de U.S. \$ 419,09 en lugar de U.S. \$ 25.843,85 el cual deberá ser cancelado en el Periodo inmediato siguiente.

POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTABILIZACION DEL CREDITO TRIBUTARIO

USO:

El manual de políticas, normas y procedimientos será de un gran uso laboral, funcionando como guía para las funciones desarrolladas en el área contable. Los procesos y procedimientos contables que tendrá al personal involucrado estarán bajo vigilancia permanente para asegurar su alineación con los objetivos de la compañía, garantizando la información tributaria fiable para la toma de decisiones.

Se evaluará de forma mensual al cierre de cada mes el cumplimiento de los asientos de reclasificación de las cuentas de crédito con la finalidad de que tengan sus saldos correctos y no se realice ningún pago por él no uso correcto del crédito tributario.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se inicia con el cierre de las ventas y las compras mensuales de la compañía, el contador será el encargado de realizar los asientos contables, usando las siguientes cuentas:

Tabla 17

Primer asiento cruzando las cuentas de IVA de Compras y de Ventas

FECHA	PERSONIFICACION DE CUENTAS	DEBE	HABER
	X		
	IVA COBRADO		
	IVA PAGADO		
	Para registrar cruce de cuentas de IVA Pagado con IVA Cobrado		

Elaborado por: Chila y Lizano (2020)

Tabla 18

El segundo asiento cruzando las cuentas de Retenciones en la Fuente IVA con el IVA generado en Ventas

FECHA	PERSONIFICACION DE CUENTAS	DEBE	HABER
			X
	IVA COBRADO		
	RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA		
	Para registrar cruce de cuentas de retenciones de IVA con IVA Cobrado		

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

Tabla 19

El Tercer asiento cruzando las cuentas de Crédito Tributario de IVA con el IVA generado en Ventas

FECHA	PERSONIFICACION DE CUENTAS	DEBE	HABER
			X
	IVA COBRADO		
	CREDITO TRIBUTARIO IVA		
	Para registrar cruce de cuentas de Crédito tributario con IVA Cobrado		

Elaborado por: *Chila y Lizano (2020)*

Este asiento se realizará solo si se arrastra un crédito tributario del periodo inmediato anterior.

CONCLUSIONES

Con la investigación desarrollada se puede determinar que:

- Incumplimiento a los principios contables en los registros de cuentas del crédito tributario, ya que no realizó los asientos apropiados que respalden cada uno de los eventos dentro del proceso contable para la determinación de la conciliación tributaria del IVA.
- Carecen de políticas contables que garantice el reconocimiento razonable de las cuentas de Crédito Tributario, los mismos que son relevantes para el pago de los impuestos, ya que al no tener un registro apropiado de estos influye con el cumplimiento adecuado de las obligaciones con la administración tributaria, como se pudo apreciar una vez efectuadas las reclasificaciones pertinentes.
- Presenta inconsistencia en el tratamiento de las cuentas de crédito tributario, tal como se evidenció que la compañía mantuvo un error en contabilización que afectó a las Cuentas por Cobrar por el valor de U.S. \$ 24.349,93 al igual que a la cuenta de Retenciones en la Fuente de IVA generando problemas de liquidez.
- Incongruencia en la conciliación Tributaria de IVA, como se pudo evidenciar que la compañía no reflejo, saldos reales en las cuentas de este impuesto. Lo cual refleja una ausencia de control en el área contable por parte del contador de la compañía.
- Se evidenció que la cuenta Crédito Tributario ICE refleja un crédito tributario esto se debe a un pago en exceso en la cancelación mensual del mismo impuesto. La empresa es comercializadora de licores, más no productora del mismo, por tal motivo se debe tener un sistema contable que genera la facturación acorde a o antes mencionado. El ICE es un impuesto que en nuestro caso que graba a las bebidas alcohólicas, en la compra ya me viene grabado y lo que hacemos es mandar al gasto estos rubros.

RECOMENDACIONES

Una vez finalizada a investigación se recomienda a la compañía:

- Establecer una política contable para el registro apropiado de las cuentas que afectan el crédito tributario IVA, para determinar el pago exacto de este impuesto.
- Efectuar la sustitutiva del formulario 104 mensual del periodo 2021-2022, con la autorización respectiva y en la brevedad posible, considerando que la administración tributaria no ha notificado a realización de esta.
- Realizar una revisión mensual de la documentación que sustente las transacciones, con la finalidad de evitar posibles pagos en exceso como a su vez la no cancelación correcta de los mismos.
- Analizar de manera minuciosa las correctas clasificaciones de las cuentas que afectan el correcto pago del IVA, y así presentar y declarar la información verídica de dichas cuentas.
- Ejecutar una verificación constante de la conciliación tributaria de las cuentas que se consideran para liquidar el IVA, para evitar cualquier inexactitud al momento de realizar la liquidación de este impuesto.
- Implementar un control mensual para el área contable responsable del proceso de compras, para poder supervisar los valores que se pagan en el momento de la adquisición en lo que respecta al ICE.
- Implementar un control mensual para el área contable responsable de este proceso y poder supervisar como se llevan a cabo cada una de las obligaciones tributarias, también se recomienda que la compañía realice capacitaciones constantes al personal del área contable y así evitar falencias en las declaraciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amat, O. (2016). *Análisis de Estados Financieros: Fundamentos y aplicaciones*. Barcelona: Grupo Planeta.
- Ambrosio, L. (2015). *Estrategias financieras para el incremento de la rentabilidad de las empresas inmobiliarias de la provincia de Huayanco. Estrategias financieras para el incremento de la rentabilidad de las empresas inmobiliarias de la provincia de Huayanco*. Huancayo.
- Baena, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Patria.
- Balladares y Santos. (2016). *Análisis de la devolución del INVA en los periodos 2013-2014, como herramienta financiera para mejorar la liquidez*. Guayaquil-Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Basantes, K. (2017). *Diseño de un modelo de planificación tributaria para la compañía Novatech Sistemas de Mejoramiento Continuo CIA. LTDA. en el año 2016. compañía Novatech Sistemas de Mejoramiento Continuo CIA. LTDA. en el año 2016*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Berk, J., & Demarzo, P. (2018). *Finanzas Corporativas*. México.
- Besley, S., & Brigham, E. (2016). *Finc. Finanzas Corporativas*. México: Cengage Learning.
- Castillo, Y. (2012). *Evaluación financiera de liquidez en las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos a través del ciclo de conversión de efectivo*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Castillon, D. (2018). *Incidencia de la Gestión y Control de las Obligaciones Tributarias en la Liquidez de la empresa importaciones Caribe SAC en el 2017*. Lima-Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Céliz, J. (2018). *Estrategias financieras para mejorar la liquidez de una empresa educativa de Chiclayo*. Sipán: Universidad Señor de Sipán.

- Constitución de la Republica del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de Constitución del Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Deloitte. (2016). *Guía rápida de las NIIF 2016*. Madrid: Deloitte, S.L. departamento de comunicación, marca y desarrollo de negocio.
- Flores, N. (2015). *Estrategias Financieras aplicadas al proceso de sostenibilidad y crecimiento de las PYME del sector comercio del municipio Santiago Mariño del estado Aragua*. Aragua-Venezuela.
- Gitman, L. J., & Zutter, C. J. (2016). *Principios de Administracion financiera*. México: Pearson Educación.
- Gutierrez y Tapia. (2016). *Relación entre liquidez y rentabilidad de las empresas del sector industrial que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, 2005-2014*. Lima : Universidad Peruana Unión.
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodologia de investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Herz, J. (2015). *Apuntes de contabilidad financiera*. Lima-Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- León y Villega. (2018). *El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Maldonado, F. (2017). Pymes en el Ecuador: No paran de evolucionar. *Revista Ekos*, 100-104.
- Morales, M. (2014). *Planeación Financiera*. México: Patria S.A.
- Moya, A. (2017). *Análisis del crédito tributario por el impuesto a la renta en la liquidez de las empresas con exoneración tributaria: caso Miviltech S.A.* Ambato-Ecuador: Universidad Católica del Ecuador.
- Paz y Taza. (2017). *La gestión financiera en la liquidez de la empresa yossev eirl del*. Lima-Perú: Universidad de Ciencias y Humanidades.

- Puente, Villán, & Aguilar. (2017). *Planeación Financiera y Presupuestaria*. Riobamba: Politécnica ESPOCH.
- Quispe, Miriam; Arellano, Eulogio; Rodríguez, Edgar. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(13).
Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Reyes, S. (2019). *El crédito tributario de retenciones en la fuente de IVA y su incidencia en la liquidez de plasriprint*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Rocha, C. M. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Oxford.
- Ross, S., Westerfield, R., & Jaffe, J. (2018). *Finanzas Corporativas*. Madrid: McGraw-Hill.
- Servicio de Rentas Internas. (2020). *Impuesto a los Consumos Especiales*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-consumos-especiales#%C2%BFqu%C3%A9-es>
- Servicios de Rentas Internas. (2020). *Impuesto a la renta*. Obtenido de Servicios de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Shirley Segura y Erika Segura. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista Empresarial*, 11(4).
Obtenido de <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/109/102>
- Tello, L. (2015). *Gerencia de presupuestos el proceso de planeación y la preparación del presupuesto maestro*. Cali: Feravi S.A.
- Van Horne, J., & Wachowicz, J. (2016). *Fundamentos de Administración Financiera*. México: Pearson Educación.
- Vega, L. (2017). *Aplicación de Estrategias Financieras y su incidencia en la rentabilidad de una pequeña empresa de manufactura en cuero*. Lima-Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Código Tributario

Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26.- Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

Art. 29.- Otros responsables. - Serán también responsables:

1. Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados,

2. Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo; y,

3. Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias.

Art. 30.- Alcance de la responsabilidad. - La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron.

Art. 68.- Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 69.- Facultad resolutoria. - Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (pág. 19)

Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;

- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores. (pág. 75)

Anexo 2: Código Orgánico Integral Penal

Artículo 69.- Penas restrictivas de los derechos de propiedad. - Son penas restrictivas de los derechos de propiedad:

1. Multa, cuyo valor se determina en salarios básicos unificados del trabajador en general. La multa debe pagarse de manera íntegra e inmediata una vez que la respectiva sentencia se ejecutorie. No obstante, cuando la persona sentenciada demuestre su incapacidad material para cancelarla en las condiciones antes previstas, la o el juzgador podrá autorizar que su cumplimiento se realice de la siguiente manera:
 - a. Pago a plazos o por cuotas durante el mismo tiempo de la condena.
 - b. Condonación de una parte de la multa si, además, se demuestra extrema pobreza.
 - c. Servicio comunitario equivalente, únicamente en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de un día a seis meses.

2. Comiso penal, procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes, cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos.

En la sentencia condenatoria, la o el juzgador competente dispondrá el comiso de:

 - a. Los bienes, fondos o activos, o instrumentos equipos y dispositivos informáticos utilizados para financiar o cometer la infracción penal o la actividad preparatoria punible.
 - b. Los bienes, fondos o activos, contenido digital y productos que procedan de la infracción penal.
 - c. Los bienes, fondos o activos y productos en los que se transforman o convierten los bienes provenientes de la infracción penal.
 - d. El producto del delito que se mezcle con bienes adquiridos de fuentes lícitas; puede ser objeto de comiso hasta el valor estimado del producto entremezclado.
 - e. Los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes de la infracción penal.

Cuando tales bienes, fondos o activos, productos e instrumentos no pueden ser comisados, la o el juzgador dispondrá el pago de una multa de idéntico valor, adicional a la prevista para cada infracción penal.

En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada, dentro de procesos penales por lavado de activos, terrorismo y su financiamiento, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, si tales bienes, fondos o activos, productos e instrumentos no pueden ser comisados, el juzgador dispondrá el comiso de cualquier otro bien de propiedad del condenado, por un valor equivalente, aun cuando este bien no se encuentre vinculado al delito.

En los casos del inciso anterior, los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización.

Los valores comisados se transfieren a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Los objetos históricos y las obras de arte comisados de imposible reposición pasan a formar parte del patrimonio tangible del Estado y se transfieren definitivamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

En las infracciones contra el ambiente, naturaleza o Pacha Mama, contra los recursos mineros y los casos previstos en este Código, la o el juzgador, sin perjuicio de la aplicación del comiso penal, podrá ordenar la inmediata destrucción o inmovilización de maquinaria pesada utilizada para el cometimiento de estas infracciones.

3. Destrucción de los instrumentos o efectos de la infracción. Toda pena lleva consigo, según sea el caso, destrucción de los efectos que de la infracción provengan y de los instrumentos con que se ejecutó a menos que pertenezcan a una tercera persona no responsable de la infracción.

La o el juzgador podrá declarar de beneficio social o interés público los instrumentos o efectos de la infracción y autorizar su uso.

Artículo 298.- Defraudación tributaria. - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.
5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.
9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.

10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.
11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.
12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.
13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.
18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.
19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas.

Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos

Anexo 3: Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 66.- Crédito tributario.- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos:
 - a. En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
 - b. En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%);
 - c. En la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, ¡brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador;
 - d. En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y,
 - e. En la exportación de bienes y servicios.
2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando:
 - a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.

- b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturada dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores, con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con dicha tarifa; de las compras de bienes y de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

3. No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

- a. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA; y,

- b. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios, por parte de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. (...).- (Agregado por el Art. 5 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley.

Art. 69.- Pago del impuesto. - La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

Anexo 4: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284

Publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 473 – 06 de abril de 2015

Artículo 3.- Porcentajes de retención de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales. - Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del treinta por ciento (30%) del IVA causado:

i. En las transferencias de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del setenta por ciento (70%) del IVA causado:

i. En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

c) Retención del cien por ciento (100%) del IVA causado:

i. En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo.

ii. En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.

iii. Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos y de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente, incluyéndose en este caso al pago de cuotas de arrendamiento al exterior.

iv. En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.

v. En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos como miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado.

vi. Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Artículo 4.- Porcentajes de retención en adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales. - Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución, se establecen los siguientes porcentajes de retención en la fuente de IVA, en las adquisiciones y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas:

a) Retención del diez por ciento (10%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

b) Retención del veinte por ciento (20%) del IVA causado:

i. Cuando el agente de retención sea un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación, y en contratos de consultoría, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a otros contribuyentes especiales.

ii. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito, sean o no contribuyentes especiales, por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.

Los operadores de turismo receptivo, calificados como contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos, derechos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren los paquetes de turismo receptivo facturados, a otros contribuyentes especiales, aplicarán los porcentajes de retención previstos en los literales a) y b) del presente artículo, según corresponda.

Salvo los casos de los numerales ii de los literales a) y b) previstos en este artículo, en la adquisición de bienes, servicios o derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, a contribuyentes

especiales, no procederá retención en la fuente de IVA cuando el agente de retención no sea un contribuyente especial.

Artículo 5. Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA. - No se realizará retenciones de IVA a los siguientes sujetos pasivos, sean o no contribuyentes especiales:

- a) Instituciones del Estado, según la definición señalada en la Constitución de la República del Ecuador.
- b) Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- c) Compañías de aviación.
- d) Agencias de viaje, únicamente por el IVA causado por concepto de venta de pasajes aéreos.
- e) Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
- f) Instituciones del sistema financiero, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA.
- g) Compañías emisoras de tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
- h) Voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
- i) Exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, excepto en el caso previsto en el artículo 10 de la presente Resolución.

Art. 6.- Retención en convenios de recaudación o de débito.- Salvo los casos establecidos en el artículo 5 de este cuerpo normativo, las instituciones financieras actuarán en calidad de agentes de retención del impuesto al valor agregado, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito; respecto de bienes, derechos o servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, aplicando a sus clientes las retenciones en los mismos porcentajes y condiciones en que las empresas emisoras de tarjetas de crédito deben

realizarlas a sus establecimientos afiliados, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Retención en contratos de construcción. - En todos los casos, en los contratos de construcción el porcentaje de retención en la fuente de IVA será del treinta por ciento (30%) del impuesto causado, excepto si el constructor es una Institución del Estado o una empresa pública regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo caso no se debe realizar retención.

Artículo 8.- Retención en importación de servicios. - El importador de servicios efectuará la retención del cien por ciento (100%) del IVA generado, conforme lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación. Los valores retenidos por concepto de IVA deberán ser registrados en su declaración de impuesto al valor agregado correspondiente al periodo fiscal en el cual se realice la importación de dichos servicios. Los contratos de consultoría celebrados con personas naturales o jurídicas, no residentes ni establecidas en el Ecuador, serán considerados como importación de servicios.

Artículo 9.- Retención de IVA presuntivo en la venta de combustibles. - Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor.

Artículo 10.- Exportadores habituales de bienes que estén obligados a llevar contabilidad.- Los exportadores habituales de bienes que estén obligados a llevar contabilidad, sean o no contribuyentes especiales, retendrán el cien por ciento (100%) del IVA, inclusive a los contribuyentes calificados como especiales y a otros exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en el artículo 5 de la presente Resolución, o cuando el agente de retención sea un exportador de recursos naturales no renovables.

El Servicio de Rentas Internas mantendrá en su portal web institucional - www.sri.gob.ec- un catastro actualizado de los exportadores habituales de bienes.

Los exportadores que consten en dicho catastro, que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán incluir la leyenda “Exportador Habitual de Bienes”, en la emisión de comprobantes y documentos complementarios, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de otros requisitos de llenado establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Para efectos de aplicación de los porcentajes de retención de IVA, en las operaciones con exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad se deberá corroborar que dichos exportadores se encuentren en el catastro indicado y que los comprobantes que se emitan incluyan la leyenda “Obligado a Llevar Contabilidad”. Los exportadores que no cumplan con las condiciones señaladas en los incisos anteriores no deberán retener el cien por ciento (100%) del IVA, debiendo aplicar los porcentajes de retención previstos en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, según corresponda. Así mismo, estarán sujetos a retención en la fuente de IVA.

Artículo 11.- Retención por parte de exportadores de recursos naturales no renovables en adquisiciones relacionadas con sus exportaciones.- En los pagos que efectúen los exportadores de recursos naturales no renovables, se retendrá: el treinta por ciento (30%) en la adquisición de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; el setenta por ciento (70%) en la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; o el cien por ciento (100%) en los casos previstos en los numerales i. al v. del literal c) del artículo 3 de esta resolución; sin perjuicio de que en tales transacciones tanto el agente de retención como el sujeto retenido, sean contribuyentes especiales. Esta disposición no aplicará para los casos contenidos en el artículo 5 de este cuerpo normativo.

Los mismos porcentajes de retención deberán aplicar en dichas adquisiciones, las instituciones de Estado y empresas públicas que por cuenta de un tercero coloquen

recursos naturales no renovables en el exterior. Para los demás casos se aplicarán los porcentajes de retención establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 12.- Obligaciones ocasionales de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. - Las obligaciones tributarias y deberes formales en calidad de agente de retención que surjan por la emisión de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, por parte de personas naturales y sucesiones indivisas, no obligadas a llevar contabilidad, deberán ser cumplidas por el periodo mensual en el cual se emitieron. En el Anexo Transaccional Simplificado, del periodo que corresponda, deberán reportar únicamente la información relativa a esas operaciones.

Artículo 13.- Transferencias de bienes y cesión de derechos a título gratuito. - En los casos de transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal y cesión de derechos, a título gratuito, que se encuentren gravadas con tarifa doce por ciento (12%) de IVA, no procederá retención, siempre y cuando, quien realice la transferencia o cesión asuma el impuesto, por lo que aquel será responsable de declarar y pagar la totalidad de dicho tributo.

Artículo 14.- Operaciones sujetas a distintos porcentajes de retención de IVA. - Cuando un agente de retención adquiera en una misma operación, bienes, derechos o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención de IVA, la misma se realizará sobre el valor del bien, derecho o servicio en el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos, según lo previsto en esta Resolución, aunque tales bienes, derechos o servicios se incluyan en un mismo comprobante de venta.

De no poderse diferenciar los porcentajes de retención, se aplicará el porcentaje mayor, que se presente en la operación. Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también en el caso de instituciones financieras y empresas emisoras de tarjetas de crédito, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen en virtud de convenios de recaudación o de débito, o a sus establecimientos afiliados, según corresponda, cuando no se pueda realizar dicha diferenciación.

Anexo 5: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 153.- Crédito tributario.- (Reformado por el Art. 15 del D.E. 580, R.O. 448, 28-II-2015).- Para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y cumplidos los demás requisitos establecidos en la misma ley, serán válidos exclusivamente los documentos aduaneros de importación y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación con su respectivo comprobante de pago del impuesto y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales conste por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha ley.

a) Darán derecho a crédito tributario total:

El IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, cuando únicamente:

1. Se transfiera bienes o preste servicios, en su totalidad gravados con tarifa doce por ciento.
2. Se empleen en la fabricación o comercialización de bienes que se exporten.
3. Se efectúen transferencias directas a exportadores gravadas con tarifa cero por ciento.
4. Se comercialicen paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador.

También tienen derecho a crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios, destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que

estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el caso que el sujeto pasivo no haya realizado ventas o transferencias en un período, el crédito tributario se trasladará al período en el que existan transferencias.

b) Dará derecho a crédito tributario parcial:

Cuando se transfieran bienes o se presten servicios que en parte estén gravados con tarifa cero y en parte con tarifa doce por ciento, para establecer la proporción del IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, a ser utilizado como crédito tributario, se deberá relacionar las transferencias:

con tarifa doce por ciento; exportaciones; directas a exportadores; paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; y las transferencias directas al exportador desde regímenes especiales, respecto del total de ventas.

Para establecer la proporción, en el caso de contribuyentes que inician sus actividades productivas deberá efectuarse la proyección de las transferencias con tarifa doce por ciento; exportaciones; directas a exportadores; paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; y las transferencias directas al exportador desde regímenes especiales, respecto del total de ventas.

Cuando los sujetos pasivos puedan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de activos fijos gravados con tarifa doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de activos fijos gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la

totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. En caso de no poder diferenciar, aplicará el factor de proporcionalidad.

El Servicio de Rentas Internas podrá verificar, en cualquier momento, la proporción utilizada.

El Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones de bienes y servicios en etapas de preproducción, constituye crédito tributario si las actividades que generan los ingresos futuros corresponden a la señaladas en el literal a) de este artículo.

El Impuesto al Valor Agregado generado en la adquisición de bienes y servicios que sean utilizados para la generación de servicios o transferencia de bienes no sujetos al impuesto, no podrá ser considerado como crédito tributario, debiendo ser cargado al gasto.

Art. 155.- Crédito tributario por retenciones del IVA. - El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA.

Art. 156.- Sustento del crédito tributario. - El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.

Los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas.

Anexo 6: Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Art. 1.- Comprobantes de venta. - Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Art. 2.- Documentos complementarios. - Son documentos complementarios a los comprobantes de venta, los siguientes:

- a) Notas de crédito;
- b) Notas de débito; y,
- c) Guías de remisión.

Art. 3.- Comprobantes de retención. - Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 9.- Sustento del crédito tributario.- Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al valor agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios, se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el Art. 4 de este reglamento, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el impuesto al valor agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este reglamento.

Art. 10.- Sustento de costos y gastos. - Para sustentar costos y gastos del adquirente de bienes o servicios, a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, se considerarán como comprobantes válidos los determinados en este reglamento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y permitan una identificación precisa del adquirente o beneficiario. También sustentarán gastos, para efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, los documentos que se emitan por el pago de cuotas o aportes que realice el contribuyente a condominios, siempre que en los mismos esté plenamente identificado el condominio, número de RUC y dirección, y se identifique también a quien realiza el pago, con su nombre, razón social o denominación, número de RUC o cédula de identificación y dirección.

Estos comprobantes deberán también ser pre impresos y pre numerados.

DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO

Art. 11.- Facturas. - Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación.

Art. 15.- Notas de crédito. - Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

Las notas de crédito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren. El adquirente o quien a su nombre reciba la nota de crédito, deberá consignar en su original y copia, el nombre del adquirente, su

número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía o pasaporte y fecha de recepción.

Art. 16.- Notas de débito. - Las notas de débito se emitirán para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta.

Las notas de débito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren. Las facturas que tengan el carácter de “comerciales negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y en efecto sean negociadas no podrán ser modificadas con notas de débito.

Art. 17.- Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados. - Los comprobantes de venta y los documentos autorizados, referidos en este reglamento, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades:

- a) De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectúe el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) En el caso de transferencia de bienes pactada por medios electrónicos, teléfono, telefax u otros medios similares, en que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito, débito, abono en cuenta o pago contra entrega, el comprobante de venta será entregado conjuntamente con el bien o a través de mensajes de datos, según corresponda;
- c) En el caso de pago de servicios a través de convenios de débito en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o tarjetas de crédito, los comprobantes de venta emitidos por el prestador del servicio deberán ser obligatoriamente entregados al cliente por cualquier medio, pudiendo serlo conjuntamente con su estado de cuenta;
- d) Cuando el giro del negocio sea la transferencia de bienes inmuebles, el comprobante de venta se entregará en la fecha en que se perciba el ingreso o en la que se celebre la escritura pública, lo que ocurra primero;

e) En el caso de los contratos de acuerdo con los cuales se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y, en general, aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el comprobante de venta se entregará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa; y,

f) En el caso de servicios prestados de manera continua, de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, aseo de calles, recolección de basura, energía eléctrica, financieros y otros de naturaleza semejante, que mediante resolución de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas, el comprobante de venta deberá ser generado por el prestador del servicio en sus sistemas computarizados, emitido y entregado al adquirente o usuario cuando este lo requiera.

Aquellos sujetos pasivos autorizados para emitir comprobantes de venta en los que no se requiera identificar al adquirente, deberán contar con comprobantes de venta en los que se lo pueda identificar, para el caso en el que este lo solicite con su identificación.

DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, GUÍAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN

Art. 41.- Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención. - Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir e imprimir sus comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención, por medios electrónicos, deberán mantener obligatoriamente el archivo magnético de todos esos documentos en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas. Dicha información estará disponible ante cualquier requerimiento de la Administración Tributaria.

DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DEBITO

Art. 18.- Requisitos pre impreso para las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito. - Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos pre impreso:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
 - b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
 - c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

Anexo 7: Resolución NAC-DGERCGC18-00000070

Normas para regular el procedimiento para la devolución del Crédito Tributario generado por retenciones en la fuente del IVA – Registro Oficial No. 202 – 16 de marzo del 2018

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** - Se establecen las normas que regulan el procedimiento que se deberá seguir en la presentación de las solicitudes de devolución del crédito tributario generado por las retenciones en la fuente del IVA.

Artículo 2. **Periodicidad.** - La solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente de IVA se presentará por períodos mensuales y podrán acumularse hasta por doce periodos de un mismo ejercicio impositivo. Las solicitudes que se presenten por periodos acumulados deberán considerar un orden cronológico para su presentación.

Artículo 3. **Presentación.** - Los sujetos pasivos presentarán la solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec, en cualquier ventanilla de secretaría del Servicio de Rentas Internas, a nivel nacional.

Artículo 4. **Requisitos generales.** - La solicitud antes señalada deberá contener la explicación de la presunción de que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado dentro de los seis meses siguientes. Dicha solicitud deberá estar firmada por el solicitante o su apoderado o, en el caso de personas jurídicas, por el respectivo representante legal. Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral del solicitante.
2. Listado de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente de IVA solicitadas y registradas en la declaración.

La información solicitada en el numeral 2 se deberá presentar en el formato que, para el efecto, se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Artículo 5. Requisitos adicionales. - Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, además de los requisitos previamente señalados, deberán adjuntar a la solicitud de devolución los siguientes documentos:

1. Copia del nombramiento del representante legal, en el caso de sociedades, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías.
2. Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras, correspondientes a los periodos solicitados.
3. Libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA, correspondiente a los periodos solicitados.
4. Detalle de los valores solicitados por cada mes y los saldos de los libros mayores contables correspondientes; si existieran diferencias se deberá adjuntar el respaldo necesario y la justificación del mismo;

El formato en el que se debe presentar la información señalada en el numeral 4 antes señalado, será publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Los documentos solicitados en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000152 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 de 14 de abril de 2016, que establece las especificaciones para la entrega de información en medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas.

Artículo 6. Plazo. - Las solicitudes para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA serán atendidas en un término no mayor a 90 días hábiles.

Artículo 7. Notificación. - La notificación de los actos administrativos que atiendan las solicitudes para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA, se efectuará a través del buzón electrónico registrado por el sujeto pasivo en el Acuerdo para uso de Medios Electrónicos para acceder a los "Servicios en Línea" o en el lugar por él señalado en su respectiva solicitud.

Artículo 8. Responsabilidad de la información consignada. - Toda la documentación adjunta a la solicitud de devolución, así como aquella proporcionada en calidad de anexos, es de exclusiva responsabilidad del peticionario.

En caso de verificarse falsedad o engaño tendiente a ocasionar un perjuicio a la Administración Tributaria se iniciarán las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas o Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites en sede Administrativa por incumplimiento del sufragio; la no Integración de las Juntas Receptoras del Voto en los Procesos Electorales; y, la Administración y Control de Ingresos se verificará la obligación de haber cumplido con el voto, siempre que este no sea facultativo, mediante la información que consta en sus bases de datos.

SEGUNDA. - De manera general, los documentos requeridos en la presente Resolución deberán presentarse adjuntos a la solicitud de devolución, en medio digital; por excepción deberán entregarse en documentos físicos, únicamente cuando la Administración Tributaria así lo requiera.

TERCERA. - El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación de la solicitud para la devolución, mediante requerimiento de información, la documentación adicional que le permita verificar el derecho del solicitante, la legitimación de su representante legal y/o la exactitud de los documentos ingresados.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.